



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 179
Año XXXIX
Legislatura X
14 de diciembre de 2021

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales. 11901

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Corrección de errores en la publicación de la Proposición de Ley de reforma de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. 11920



1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de reforma de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.	11921
Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de medidas relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones.	11921

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente, de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones concedidas por Resolución, de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial.	11921
Decreto Ley 8/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención a favor de «Opel España, S.L.U.», para el desarrollo de proyectos de protección medioambiental, de investigación industrial y desarrollo experimental, y para la transformación y modernización tecnológica de los procesos y hacer frente a los perjuicios económicos derivados de la COVID-19.	11925

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 393/21, sobre obras del Pacto del Agua en Aragón.	11931
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 402/21, sobre la exigencia al Gobierno de España de respetar el espíritu y legado de la transición española.	11931
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 407/21, sobre la reforma del sistema de financiación autonómica.	11932
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 409/21, sobre la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones.	11932
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 410/21, para reconocer el trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y mostrar apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.	11933

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica.	11933
Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 391/21, sobre el cierre del servicio de hospitalización domiciliaria en el Hospital de Alcañiz.	11933
Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 395/21, sobre crisis en la cadena de suministros	11934

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 413/21, sobre el derecho a la información y la libertad de prensa.	11934
Proposición no de Ley núm. 414/21, sobre los expedientes sancionadores de medidas de restricción declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional durante los estados de alarma.	11935
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 402/21, sobre la exigencia al Gobierno de España de respetar el espíritu y legado de la transición española.	11936
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 407/21, sobre la reforma del sistema de financiación autonómica.	11937
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 409/21, sobre la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones.	11938
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 410/21, para reconocer el trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y mostrar apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.	11939

3.1.2.2. EN COMISIÓN

La Proposición no de Ley núm. 367/21, sobre medidas para garantizar la igualdad de las mujeres rurales, pasa a tramitarse ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	11940
Proposición no de Ley núm. 412/21, sobre <i>big data</i> e inteligencia artificial, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	11940
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica.	11941

3.3. MOCIONES

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Moción núm. 42/21, dimanante de la Interpelación núm. 92/21, relativa a las medidas de control sanitario en establecimientos y espectáculos públicos.	11942
--	-------

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 780/21, relativa a la información relativa al reparto del importe retenido a los ayuntamientos del Fondo de Cooperación Municipal para ayudas a la hostelería.	11942
--	-------

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 781/21, relativa al pago de las ayudas directas de la PAC 2021 de explotaciones de ganadería intensiva, en concreto, a las de vacuno de cebo.	11943
Pregunta núm. 782/21, relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón en relación con el compromiso adoptado de buscar soluciones a los pastos para el vacuno de cebo en la nueva PAC.	11944

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 733/21, relativa a las ayudas otorgadas a la empresa IDL (BOCA 170, de 9 de noviembre de 2021). 11944

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón. 11945

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo. 11945

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Fiscal Superior de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 11945

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria núm. 52, celebrada por las Cortes de Aragón el día 19 de noviembre de 2021. 11946

Acta de la sesión plenaria, núm. 53, celebrada por las Cortes de Aragón el día 19 de noviembre de 2021. 11949

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 25 y 26 de noviembre de 2021. . . 11951

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 9 de diciembre de 2021, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Asuntos Parlamentarios y Publicaciones Oficiales, Grupo C, Subgrupo C1. 11958

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, ha aprobado el Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales

PREÁMBULO

I

En desarrollo de las competencias que nuestro Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad Autónoma en materia de agua en los artículos 19, 72 y disposición adicional quinta, y de la potestad tributaria establecida en su artículo 105, que le confiere capacidad normativa para establecer sus propios tributos, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, además de regular el ejercicio de las funciones y competencias sobre el agua y las obras hidráulicas que ostenta, estableció el régimen económico-financiero específico para la financiación de infraestructuras del ciclo del agua, que pivota, esencialmente, sobre el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

Este impuesto, análogo a otros muchos impuestos que gravan la producción de aguas residuales que existen en nuestro país, tiene su origen en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de 1995, que subordinó las ayudas a las comunidades autónomas al establecimiento de un impuesto como medida de corresponsabilidad financiera para afrontar los objetivos europeos contenidos en la Directiva sobre tratamiento y aguas residuales de 1991. En el caso de Aragón, la obligación de establecer dicha figura impositiva quedó incorporada a la cláusula cuarta del «Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre Actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas», formalizado el 27 de febrero de 1995.

En cumplimiento de esa planificación y de los acuerdos alcanzados, mediante la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón, se creó «una figura tributaria denominada canon de saneamiento que facilitará la financiación de la construcción, pero, sobre todo, del mantenimiento y explotación de las redes e instalaciones de depuración y saneamiento», si bien no fue hasta la aprobación de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, y de su norma de desarrollo, el Reglamento regulador del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la creación del Instituto Aragonés del Agua en noviembre de 2001, cuando empezó a ponerse en marcha el sistema tributario derivado del canon de saneamiento. La implantación del nuevo impuesto fue gradual, de modo que ya en el año 2002 tanto los contribuyentes de municipios donde se habían construido depuradoras por el Estado y entregadas para su gestión a la Comunidad Autónoma (Jaca y Sabiñánigo), como aquellos en que la construcción se hizo desde el Gobierno de Aragón (Huesca, Teruel, Calatayud, Alcañiz, Barbastro, Monzón, Binéfar, etc.), comenzaron a abonar las cantidades correspondientes en concepto de canon de saneamiento. El sistema se fue completando con el resto de municipios de Aragón que se fueron incorporando de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley en cada momento, y quedó cerrado con la aplicación del impuesto en Zaragoza a partir del año 2016.

Aún en vigencia de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, fue cambiada la denominación de canon de saneamiento por la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y este impuesto pasó a tener el nombre de Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA), manteniéndose invariable su carácter impositivo y los demás elementos de su régimen jurídico.

II

Mediante este impuesto los aragoneses han contribuido, paulatinamente desde el año 2002 y con total normalidad, a los costes de los servicios del ciclo del agua, especialmente a los gastos de inversión y de explotación de los sistemas de saneamiento y depuración, a la vez que se ha incentivado el ahorro de agua, en un contexto europeo en el que la Directiva Marco del Agua exige unificar actuaciones en materia de prevención y calidad de las aguas bajo los principios de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua y de que quien contamina paga.

En los últimos años, especialmente, desde que la ciudad de Zaragoza se ha incorporado definitivamente al sistema impositivo implantado en el resto de Aragón, surgieron distintos debates, tanto políticos como sociales, manifestados a través de distintas iniciativas parlamentarias, así como a través de diferentes actividades de asociaciones ciudadanas que abogaban por su modificación o supresión.

Esta situación dio lugar a que el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2018, aprobase por unanimidad la creación de una «Comisión especial de estudio sobre la aplicación del ICA en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma», entre cuyas conclusiones acordó la necesidad de llevar a cabo una revisión del impuesto, con arreglo a los principios, propuestas y sugerencias expuestas mediante Acuerdo del Pleno de las Cortes, de 7 y 8 de marzo de 2019, por el que se aprueba el dictamen de esta Comisión, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 326, de 13 de marzo de 2019.

La Comisión concluye la necesidad de mantener un régimen económico-financiero en la materia que persiga como principios el derecho de todas las personas al acceso a un agua de calidad, el cuidado de los ecosistemas y masas de agua, la corresponsabilidad medioambiental de toda la ciudadanía y los poderes públicos, la solidaridad de todas las personas usuarias de agua en Aragón, la eficacia y eficiencia en la reducción de la contaminación de las aguas residuales y el principio de recuperación de costes.

Asimismo, el dictamen manifiesta la necesidad de iniciar una revisión del tributo manteniendo criterios que ya se encuentran insertos en la configuración del impuesto, como la necesidad de diferenciar entre usos domésticos y usos industriales, o que el tributo tenga una cuota fija y otra variable; pero también ordena cambios para reducir la cuota fija del impuesto, aplicar mayores criterios de progresividad en la cuota variable para los usos domésticos o asimilados, establecer nuevas medidas que eliminen los efectos indeseados que la tarificación progresiva puede provocar en hogares donde convivan un importante número de personas o la creación de una tarifa social para hogares vulnerables, intentando, en cualquier caso, aproximar la carga tributaria en Aragón a la media de España.

La Agenda Social, Verde y Digital y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, y en concreto el ODS 6, que persigue garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas, también son referentes que han inspirado la presente regulación normativa.

Por otro lado, se han tenido presentes los objetivos de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, incorporando una novedad que afecta a quienes hacen un uso de agua con vertido a red en entidades de población con menos de veinte habitantes, para los que se establece un coeficiente 0,00, atendiendo a las circunstancias concurrentes en estas entidades de población, que, por producir una afección ambiental muy escasamente significativa, no requieren, en general, actuaciones específicas de depuración.

Finalmente, también como novedad, desaparece la regulación de la situación específica del municipio de Zaragoza. En todas las regulaciones anteriores del impuesto se había introducido una regulación específica para Zaragoza, inicialmente mediante la figura de un convenio entre la Comunidad Autónoma y este municipio y, finalmente, en la regulación actual de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, mediante una bonificación sobre la tarifa del 60%. Con la presente regulación, se sustituye el sistema de bonificaciones por el de coeficientes, manteniéndose la equivalencia del 60% de bonificación con la aplicación del coeficiente 0,4. Esta situación es homogénea a la que se reconoce a otros municipios en situación similar, bien porque también gestionan sus depuradoras o porque carecen de depuradora en funcionamiento, por lo que es plenamente viable la desaparición de la regulación específica de Zaragoza y la aplicación, también en este municipio, de las previsiones comunes para el conjunto de la Comunidad Autónoma.

III

En anteriores modificaciones del impuesto se había seguido el criterio de mantener su regulación dentro de la ley en la que se regulaba el ejercicio de las competencias hidráulicas de la Comunidad Autónoma, como una parte integrante de la misma. En la actual modificación, sin embargo, concurren circunstancias que aconsejan extraer la regulación del impuesto de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

La propia envergadura de la reforma justifica esta decisión, puesto que la regulación del impuesto contenida en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, comprendía doce artículos, mientras que el nuevo texto alcanza los cuarenta y ocho artículos, ampliación que es consecuencia, por una parte, de determinados elementos de nueva regulación, como la tarifa social, el régimen de riego o la regulación de los consumos extraordinarios, y, por otra parte, de la incorporación a la regulación legal de varias cuestiones que hasta ahora eran objeto de regulación reglamentaria, como lo referente a la determinación de la carga contaminante en los usos no domésticos de agua.

Adicionalmente, se pretende ajustar la nueva regulación a las previsiones que sobre identificación de las normas tributarias se contienen en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que obliga a las leyes y reglamentos que contengan normas tributarias a mencionar expresamente esta circunstancia en su título.

Finalmente, se ha valorado también que quede reforzada tanto la seguridad jurídica para el obligado u obligada tributaria como la divulgación e identificación de la normativa tributaria.

IV

El presente anteproyecto de ley se estructura en seis capítulos, con cuarenta y ocho artículos, cinco disposiciones adicionales, cinco transitorias, una derogatoria y dos finales.

El Capítulo I, «Disposiciones generales», recoge las disposiciones generales y en él se reflejan el objeto de la ley, la naturaleza jurídica de tributo, los principios generales que inspiran el marco tributario en materia del ciclo del agua y la compatibilidad con otras figuras tributarias. Puede destacarse aquí el cambio en la denominación del impuesto, que pasa a llamarse Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, de modo que se visibiliza más intensamente su naturaleza ambiental y el propio objeto del tributo.

Es también novedad la limitación de la afectación de la recaudación a los programas de saneamiento y depuración, en coherencia con el hecho imponible del impuesto, que viene determinado por la producción de aguas residuales.

El Capítulo II, «Elementos de la obligación tributaria», define el hecho imponible, las exenciones, los obligados tributarios, la distinción entre usos domésticos y no domésticos, la base imponible, el devengo y la exigibilidad y, finalmente, las características de la tarifa. En definitiva, los elementos esenciales del impuesto que, en consonancia con las recomendaciones del dictamen de las Cortes de Aragón, no presentan novedades en los aspectos fundamentales.

El Capítulo III, «Cuantificación del impuesto», se compone de cuatro secciones. La Sección Primera regula la determinación de la base imponible, estableciendo los sistemas de determinación del consumo de agua, con previsiones específicas para los usos colectivos, los consumos extraordinarios de agua y el uso de agua para riego no exento. La Sección Segunda regula la determinación de la tarifa para los usos domésticos, estableciendo los tramos de volumen de agua y la tarifa aplicable, siendo precisamente la introducción de estos tramos una de las novedades más relevantes de la nueva regulación, que se adapta en esta materia también a las recomendaciones del dictamen de las Cortes de Aragón. La Sección Tercera regula la determinación de la tarifa para los usos no domésticos, a cuyo efecto regula la carga contaminante y los sistemas para su determinación, la tarifa aplicable y la fijación singular de la base imponible y la tarifa aplicable, cuestiones estas reguladas hasta ahora reglamentariamente. La Sección Cuarta regula la determinación de la cuota tributaria, definiendo la cuota íntegra y la cuota líquida, lo que constituye otra de las novedades más importantes de la nueva regulación, en la que se sustituye el sistema de bonificaciones que establecía la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por un sistema de coeficientes basado en determinadas situaciones (existencia o inexistencia de depuradora, entidad que gestiona la instalación, financiación de las obras, conexión del usuario o usuaria a la red o vertido fuera de la misma).

El Capítulo IV, «Gestión y liquidación del impuesto», se centra en las tareas de gestión vinculadas al sistema recaudatorio, las liquidaciones periódicas correspondientes, la determinación de tarifas y las declaraciones de consumos de agua, régimen que presenta continuidad con el establecido en la legislación anterior, aunque se enriquece con la incorporación de previsiones establecidas hasta ahora en el Reglamento regulador del Impuesto de Contaminación de las Aguas.

El Capítulo V, «Procedimientos de regularización y revisión de datos», se centra en las tareas de gestión vinculadas a actuaciones de regularización tributaria y de revisión de los elementos determinantes del tributo, que proceden de la regulación reglamentaria.

El Capítulo VI, «Régimen sancionador tributario», establece la regla general de aplicación del régimen sancionador tributario establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, pero se han tipificado tres infracciones tributarias específicas para supuestos en los que el régimen general de dicha ley no encaja bien con las singularidades de las obligaciones que tienen las entidades suministradoras de agua.

En cuanto a la entrada en vigor, se ha establecido en el 1 de enero de 2022, momento que ha sido fijado teniendo en cuenta la necesidad de hacer coincidir la aplicación del nuevo régimen con el comienzo de un año natural.

V

El anteproyecto de ley ha sido sometido al trámite de toma de conocimiento del Gobierno de Aragón en la sesión de 11 de noviembre de 2020 y ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto la regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Artículo 2.— *Naturaleza.*

1. El Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza real, carácter afectado y finalidad extrafiscal medioambiental.

2. La recaudación del impuesto se destinará al desarrollo de programas y planes en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

En cada ejercicio económico, el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón determinará las actuaciones de saneamiento y depuración que serán financiadas con este impuesto. En la rendición de cuentas anual se incorporará un anexo comprensivo de la ejecución de dichas actuaciones.

3. El impuesto es exigible en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Principios del marco tributario en materia del ciclo del agua.*

La aplicación del régimen económico previsto en esta ley se fundamentará en los siguientes principios:

- a) Derecho de todas las personas al acceso a un agua de calidad.
- b) Cuidado de los ecosistemas y masas de agua, en cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- c) Corresponsabilidad medioambiental de toda la ciudadanía y los poderes públicos.
- d) Solidaridad de todas las personas usuarias de agua en Aragón, en términos sociales y ecológicos.
- e) Eficiencia en la reducción de la contaminación de las aguas residuales y en los modelos de gestión y tecnologías aplicables que minimicen el impacto ambiental y aseguren la sostenibilidad económica y social del sistema.
- f) Principio de recuperación de costes, en cuanto tributo finalista basado en un estudio riguroso de todos los costes del sistema.
- g) Principio de «Quien contamina paga», incentivando tanto el ahorro en el consumo de agua como las buenas prácticas.
- h) Racionalidad y sencillez en la aplicación de la gestión del impuesto para todas las personas consumidoras de agua.
- i) Transparencia en la gestión del sistema y apertura de los datos que la normativa permita para su reutilización.

Artículo 4.— *Compatibilidad con otras figuras tributarias.*

El impuesto es compatible con cualquier tributo local destinado al pago de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 5.— *Hecho imponible.*

1. El hecho imponible del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales es la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua, real o estimado, cualquiera que sea su procedencia y uso, o del propio vertido de las mismas.

2. A los efectos de esta ley, se entiende por agua residual aquella que procede de haber utilizado agua en un uso determinado.

Los caudales pueden tener origen en:

- a) El suministro en baja por medio de entidades suministradoras.
- b) El aprovechamiento directo por quienes sean sujetos pasivos del tributo, ya proceda la captación de aguas superficiales, de aguas subterráneas o de agua pluvial.
- c) La reutilización de aguas depuradas.
- d) Cualquier otra procedencia.

Artículo 6.— *Exenciones.*

1. Se encuentran exentos del impuesto:

- a) La utilización del agua que hagan las entidades públicas para la alimentación de fuentes públicas, riego de parques y jardines de uso público, limpieza de vías públicas y extinción de incendios.
- b) La utilización del agua en las explotaciones ganaderas de producción y reproducción inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas creado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, o en el que lo sustituya.
- c) La utilización de agua en explotaciones agrícolas y huertos, siempre que los caudales utilizados no procedan de una red urbana, pública o privada, de distribución de agua.

2. La exención establecida en la letra a) del apartado anterior tendrá carácter automático y se aplicará de oficio por el órgano gestor cuando en la información proporcionada por la entidad suministradora de agua, conforme al artículo 34 de la presente ley, figure expresamente el correspondiente punto de suministro.

3. Las exenciones reguladas en las letras b) y c) tendrán carácter automático y se aplicarán de oficio por el órgano gestor cuando el agua proceda exclusivamente de un aprovechamiento realizado directamente por el usuario o usuaria y no exista concurrencia con usos no exentos. El mismo carácter tendrá la exención regulada en la letra b) cuando el agua proceda de una red urbana, pública o privada, de distribución de agua, siempre que la persona titular del suministro figure también en el Registro general de explotaciones ganaderas como titular de la instalación.

En los demás casos, tendrán carácter rogado y su aplicación deberá ser solicitada por quien ostente la titularidad de la explotación, que deberá aportar acreditación de que concurren los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo para cada supuesto, así como del derecho que la persona titular de la explotación ostenta al uso del agua, si no fuese titular del contrato de suministro o de la captación.

Las exenciones rogadas surtirán efectos para las liquidaciones que se practiquen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y mantendrán su vigencia mientras permanezca la situación que la justifica, sin perjuicio de su revisión periódica.

En el caso de períodos de consumo anteriores a la fecha de presentación que sean objeto de liquidación con posterioridad a aquella, la exención solo tendrá efectos para los períodos en los que ya concudiesen los requisitos para su reconocimiento.

Cuando se produzca un cambio de titularidad en explotaciones ganaderas abastecidas por entidades suministradoras de agua y exista continuidad en el ejercicio de la actividad, la exención establecida se aplicará con efectos de la fecha del cambio de titularidad.

La solicitud se entenderá desestimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa.

4. Cuando en una misma captación concurren usos exentos del impuesto, conforme a los apartados anteriores, con otros no exentos, solo podrá reconocerse la exención de los primeros cuando exista medición separada de cada uno de los usos concurrentes.

Si el agua procede de una entidad suministradora, la aplicación de la exención requerirá que la vivienda, instalación o terreno disponga de una toma de agua específica para el uso exento.

Artículo 7.— *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean usuarias de agua a través de una entidad suministradora, o con captación mediante instalaciones propias, en régimen de concesión o de cualquier otra forma jurídicamente posible.

2. Se consideran usuarios y usuarias del agua:

a) En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, quien ostente la titularidad del contrato con dicha entidad y, en su defecto, quien haga uso de los caudales suministrados.

b) En las captaciones propias, quien ostente la titularidad de la concesión administrativa de uso de agua, de la autorización para el uso o del derecho de aprovechamiento y, en su defecto, quien realice la captación.

3. Tendrán responsabilidad solidaria en relación con las deudas del impuesto:

a) En el caso de viviendas abastecidas por entidades suministradoras de agua, quien ostente la propiedad del inmueble abastecido, cuando no sea el titular de la póliza o contrato de suministro.

b) En el caso de usos no domésticos abastecidos por entidades suministradoras de agua, quien sea titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble abastecido, cuando no sea titular de la póliza o contrato de suministro.

Artículo 8.— *Usos domésticos.*

Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.

Artículo 9.— *Usos no domésticos.*

1. Son usos no domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua destinados al desarrollo de actividades incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, o clasificación que la sustituya.

2. La aplicación del impuesto a los usos no domésticos se realizará en función del volumen de contaminación producida por cada instalación, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo III de la presente ley.

3. El órgano gestor del impuesto, con carácter previo a la liquidación, dictará una resolución que indicará su forma de aplicación, en los términos previstos en el artículo 29 de la presente ley.

4. La cuantía final del impuesto a abonar podrá modularse en función de programas específicos de reducción de vertidos a los que pueda comprometerse cada instalación y según los criterios que se establezcan mediante orden del consejero competente en materia de aguas.

Artículo 10.— *Base imponible.*

La base imponible está constituida:

a) En los usos domésticos, por el volumen de agua consumido o estimado en el período de devengo, expresado en metros cúbicos. Cuando el consumo de agua no sea susceptible de medirse con contador, la base imponible se determinará por el método de estimación objetiva, evaluándose el caudal con la fórmula o fórmulas que se establecen en esta ley, o por el de estimación indirecta, según proceda.

b) En los usos no domésticos, por la carga contaminante, que se determinará en función de la efectivamente producida o estimada, expresada en unidades de contaminación.

Artículo 11.— *Devengo y exigibilidad.*

1. El impuesto se devenga con el consumo de agua, que se entenderá producido:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras, el último día del período de facturación de la tarifa por suministro de agua o, en su defecto, el día 31 de diciembre.

b) En el caso de abastecimientos no servidos por entidades suministradoras de agua, el último día del trimestre natural.

c) En los casos de baja en el suministro o en el abastecimiento, el día en que sea efectiva dicha baja, siempre que se comunique al órgano gestor del impuesto por la entidad suministradora o por la persona interesada, en el caso de las captaciones propias.

2. El impuesto se exigirá con la siguiente periodicidad:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras y sometidos al pago de tarifa por suministro de agua, con la periodicidad establecida para la facturación de las cuotas correspondientes a dicho suministro. Si esta fuese superior a un año, podrá fraccionarse en dos períodos, con prorrateo de los consumos.

b) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua a título gratuito, con periodicidad anual.

c) En el caso de abastecimientos no servidos por entidades suministradoras de agua, con periodicidad trimestral.

3. Podrá exigirse más de un período de consumo en una única liquidación en los siguientes casos:

a) Cuando, de conformidad con el artículo 32 de la presente ley, sea de aplicación un coeficiente inferior a 1,00.

b) En las liquidaciones que se notifiquen individualizadamente conforme al artículo 35 de la presente ley.

Artículo 12.— Tarifa.

1. La tarifa diferenciará, según los distintos usos, un componente fijo y un componente variable.

2. El componente fijo consistirá en una cantidad que recaerá sobre cada sujeto pasivo del impuesto y que se pagará con periodicidad.

3. El componente variable consistirá en una cantidad por metro cúbico o por unidad de contaminación, en función de la base imponible a aplicar.

CAPÍTULO III

CUANTIFICACIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1.ª

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 13.— Determinación del consumo de agua.

1. El consumo de agua podrá determinarse por los siguientes métodos:

a) Estimación directa.

b) Estimación objetiva.

c) Estimación indirecta.

2. Con carácter general, el volumen de agua consumido o utilizado se determinará a través del método de estimación directa mediante contadores homologados y operativos.

3. En su defecto, se aplicará el método de estimación objetiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de esta ley.

4. Cuando el volumen de agua no pueda ser determinado conforme a los sistemas anteriores, se aplicará el método de estimación indirecta conforme a las reglas subsidiarias establecidas en los artículos 16 y 17 de esta ley.

Artículo 14.— Determinación del consumo en los supuestos de ausencia de equipos de medición.

1. En los usos servidos por entidad suministradora que no dispongan de equipos de medición de caudales, la base imponible se determinará en función de los usos dados al agua, conforme a la siguiente tabla:

a) En los usos domésticos, 250 litros por abonado y día.

b) En hostelería:

1.º Establecimientos de restauración, 70 litros por asiento o plaza y día.

2.º Alojamientos turísticos al aire libre, 85 litros por plaza y día.

3.º Establecimientos de turismo rural, 105 litros por plaza y día.

4.º Resto de establecimientos destinados al alojamiento, 170 litros por plaza y día.

5.º Cuando en un mismo establecimiento se produzcan distintos usos hosteleros, el volumen total consumido será el que resulte de la suma del correspondiente a cada uno de esos usos, conforme a los respectivos volúmenes que se establecen en este punto.

6.º En todos estos supuestos, la estimación podrá modularse en función de la estacionalidad del establecimiento, debidamente acreditada.

c) En el resto de usos no domésticos:

El volumen se determinará a partir del diámetro interior de la tubería en el punto de enganche a la red de abastecimiento de agua, según la siguiente tabla:

Diámetro de la tubería (mm)	Base imponible mensual (m ³)
Hasta 32 mm	100
De 32 a 75 mm	200
Más de 75 mm	300

2. En los aprovechamientos propios de agua que no tengan instalados dispositivos de medida de caudales o que, teniéndolos, no se hallen en funcionamiento, el volumen consumido se determinará según el volumen de agua total anual otorgado en la autorización o concesión administrativa de la explotación del alumbramiento de que se trate. En los supuestos de no existir concesión o autorización administrativa o que, existiendo, no se señale el volumen de agua total autorizado o concedido, la base imponible mensual se determinará de acuerdo con las fórmulas siguientes:

a) En los usos domésticos, 250 litros por usuario y día.

b) En los usos no domésticos, conforme a la aplicación, en cada caso, de las fórmulas que se indican a continuación:

1.º En el caso de captaciones subterráneas, el consumo mensual, a efectos de la aplicación del impuesto, se determinará con arreglo a la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{25000P}{h + D}$$

En la que:

«Q» es el consumo mensual expresado en metros cúbicos.

«P» es la potencia nominal del grupo o grupos elevadores expresada en kilovatios.

«h» es la profundidad dinámica media del acuífero en la zona considerada, expresada en metros.

2.º En el caso de suministros mediante contratos de aforo cuyo caudal no pueda ser medido directamente, el volumen de agua utilizado en el período de que se trate se evaluará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$b = I/Pr$$

En la que:

«b» es el volumen de agua estimado en metros cúbicos.

«I» es el importe satisfecho por el sujeto pasivo como precio del agua expresado en euros.

«Pr» es el precio medio ponderado según tarifas vigentes del agua suministrada por la entidad en los abastecimientos medidos por contador dentro del término municipal correspondientes a usos de agua similares, expresado en euros/metro cúbico.

En caso de no ser posible la aplicación de la fórmula precedente, se estimará una base imponible igual a 315 litros de agua por abonado y día.

3.º En el caso de aprovechamientos de aguas superficiales, en los que la distribución de agua se produzca mediante bombeo, la base imponible mensual se determinará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Q = 25000 \times P/20$$

En la que:

«Q» es el consumo mensual facturable expresado en m³.

«P» es la potencia nominal del grupo o grupos elevadores expresada en kilovatios

4.º En el caso de aprovechamientos de aguas pluviales, la cantidad de agua a considerar por año será la equivalente al doble de la capacidad de los depósitos de recogida.

Artículo 15.— *Determinación del consumo en los supuestos de usuarios colectivos de agua.*

1. Se consideran usuarios colectivos de agua los abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua y las captaciones propias que abastezcan a una pluralidad de viviendas, oficinas o locales sin individualizar los consumos.

2. Para la exacción del impuesto se procederá de la siguiente forma:

a) El componente fijo se determinará multiplicando el correspondiente a la tarifa doméstica o no doméstica, según proceda, por el número de conexiones internas existentes.

b) El componente variable en los usos domésticos se determinará multiplicando cada uno de los tramos de volumen establecidos en el artículo 19 de la presente ley por el número de conexiones internas existentes, y aplicando a cada tramo resultante las correspondientes tarifas.

c) El componente variable en los usos no domésticos se determinará aplicando la tarifa correspondiente sobre el consumo total del uso colectivo.

d) La cuota resultante, con aplicación, en su caso, de los coeficientes que procedan, se liquidará al titular del abastecimiento o captación.

3. Cuando en un mismo uso colectivo de agua concurren usuarios internos domésticos y no domésticos, el usuario colectivo será calificado como doméstico o no doméstico atendiendo al uso predominante del abastecimiento o captación.

4. No será de aplicación a estos usuarios la tarifa social regulada en el artículo 21 de la presente ley.

Artículo 16.— *Reglas subsidiarias de determinación del consumo.*

1. El volumen de agua consumido o utilizado se fijará por la Administración, conforme a los parámetros del apartado 2, cuando esta no pueda determinarlo mediante los sistemas previstos en los artículos anteriores, por alguna de las causas siguientes:

a) Cuando no existan instalados aparatos de medida y no pueda determinarse el volumen consumido por ninguno de los métodos de estimación objetiva señalados en el artículo anterior.

b) La falta de presentación de las declaraciones exigibles, o presentación de declaraciones incompletas o inexactas.

c) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora.

d) El incumplimiento sustancial de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.

e) Los consumos desproporcionados de agua definidos en el artículo siguiente.

f) Cualquier otro supuesto contemplado en la Ley General Tributaria para la aplicación del método de estimación indirecta.

2. Para la determinación del volumen de agua consumido o utilizado se atenderá preferentemente a magnitudes, signos, índices, módulos o datos propios de cada actividad, de acuerdo con las demandas tipo ligadas a los usos específicos del agua, así como el sector al que pertenece y la dimensión de la misma, pudiendo utilizar al efecto datos o antecedentes de supuestos similares o equivalentes, tanto del o la contribuyente como de otros sujetos pasivos.

Artículo 17.— Reglas especiales para los supuestos de consumos extraordinarios de agua.

1. En caso de fugas de agua en la red interna de suministro del usuario o usuaria que ocasionen un consumo desproporcionado, el componente variable de la cuota se calculará en los siguientes términos:

a) En el caso de usos domésticos, se aplicará a la totalidad del consumo el componente variable establecido para el primer tramo en el artículo 20 de la presente ley.

b) En el caso de usos no domésticos, se estimará el volumen de agua consumido con base en el habido en el mismo período de facturación de los dos años anteriores, y sobre dicho volumen se aplicará la tarifa correspondiente al usuario.

2. Se considera que el consumo de agua es extraordinario cuando el volumen medido sea superior al triple del volumen promedio de los mismos períodos de facturación de los tres años inmediatos anteriores, siempre que sea consecuencia de una fuga en la instalación interna de agua del usuario o usuaria no procedente de elementos sanitarios o electrodomésticos.

3. La existencia de un consumo extraordinario deberá ser reconocida por el órgano gestor del impuesto a solicitud del obligado tributario, y conllevará la regularización en las liquidaciones afectadas.

4. La solicitud de rectificación se presentará por la persona titular del contrato o póliza de suministro de agua o de la captación propia, en el plazo de dos meses desde la finalización del período voluntario de ingreso.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de extranjeros residentes en España.

b) Acreditación de la existencia de la fuga.

c) Factura de la reparación de la avería causante de la fuga, en la que se deberá contener descripción suficiente de los trabajos facturados.

La solicitud se entenderá desestimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa.

5. No se reconocerá el carácter extraordinario de los consumos respecto de los suministros que no dispongan de lecturas habituales que permitan una verificación suficiente de la existencia de dicho carácter.

6. Se aplicarán los mismos criterios cuando el consumo extraordinario derive de una avería en el aparato de medición, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante informe de verificación del contador o por la propia entidad suministradora.

Artículo 18.— Regla especial de determinación del consumo en los supuestos de utilización de agua para riego.

1. La utilización de agua para riego que no esté exenta conforme al artículo 6.1, letras a) y c), de la presente ley podrá acogerse al régimen especial establecido en este artículo, tanto en los usos domésticos como en los no domésticos.

2. El componente variable se determinará aplicando un coeficiente de 0,1 sobre el componente variable de la tarifa por estimación global de la contaminación vigente.

3. La aplicación del régimen especial de utilización de agua para riego requerirá que la vivienda, instalación o terreno disponga de medición y conducciones separadas para este uso, si el agua procede de una captación propia, y de una toma de agua específica para el uso de riego, si procede de una entidad suministradora.

En el caso de terrenos en los que el uso principal de agua sea el riego, pero dispongan de alguna edificación accesoria de dicho uso, destinada a almacenamiento y carente de conexión a la red de saneamiento, se entenderá incluido en el ámbito de la exención el consumo de agua que, procediendo de la toma o captación de riego, se realice en la edificación.

4. El órgano gestor del impuesto aplicará de oficio el régimen especial regulado en este artículo cuando la entidad suministradora, a través del sistema de transferencia de información previsto en el artículo 34 de la presente ley, informe sobre las pólizas o contratos de suministro con destino exclusivo a uso de riego.

5. En los demás casos, la aplicación del régimen especial regulado en este artículo deberá ser solicitada por el usuario de agua.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de extranjeros residentes en España.

b) Cuando se trate de caudales procedentes de una red de suministro pública o privada, certificación expedida por la entidad suministradora o por la entidad propietaria de la red, en la que se acredite que la toma de agua se encuentra destinada específicamente a uso de riego y, en caso de que existan edificaciones accesorias, que no existe conexión a la red de saneamiento.

c) Cuando no exista suministro de red, acreditación de los usos de aguas existentes y, cuando exista concurrencia de usos, declaración y descripción gráfica de la existencia de conducciones separativas y medición diferenciada para el riego.

6. La solicitud se entenderá desestimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa.

7. El régimen especial de riego surtirá efecto para las liquidaciones que se practiquen con posterioridad a la presentación de la solicitud y tendrá vigencia mientras permanezcan las condiciones que justifican su aplicación, teniendo el o la contribuyente obligación de comunicar cualquier circunstancia que pueda tener incidencia en este régimen.

Sección 2.ª

DETERMINACIÓN DE LA TARIFA PARA LOS USOS DOMÉSTICOS

Artículo 19.— Componente variable de la tarifa en los usos domésticos.

1. En el caso de usos domésticos, el componente variable de la cuota está formado por los siguientes tramos, en función del volumen de consumo:

Tramos	Volumen mensual (m ³)
Primero	De 0 hasta 6
Segundo	De 6 hasta 20
Tercero	De 20 en adelante

2. Para distribuir los volúmenes suministrados entre los tramos de consumo, previamente se calculará cada uno de los límites entre tramos en proporción al número de días del período de lecturas de consumo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Límite aplicable al período} = \text{Límite mensual} \times \text{días del período} / 30$$

El resultado se multiplicará por el número de conexiones internas, en el caso de usuarios colectivos de agua definido en el artículo 15, y finalmente se redondeará al número entero más próximo.

Los metros cúbicos consumidos se asignarán por orden a los respectivos tramos así calculados, incorporando al tercer tramo los metros cúbicos no aplicados a los dos primeros.

Artículo 20.— Tarifa en los usos domésticos.

Se establece la siguiente tarifa progresiva, con un componente fijo y un componente variable por tramos, aplicable a los usos domésticos:

Componente fijo	4,6266 euros/mes	
Componente variable	Tramo 1	0,3574 €/metro cúbico
	Tramo 2	0,8235 €/metro cúbico
	Tramo 3	1,3727€/metro cúbico

Artículo 21.— Tarifa social.

1. La tarifa social está constituida por la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicadores a la tarifa progresiva establecida por el artículo anterior para los usos domésticos de agua:

Componente fijo	0,00 euros/mes	
Coeficientes sobre el componente variable	Tramo 1	0,00
	Tramo 2	0,50
	Tramo 3	1,00

2. Para su aplicación, se tendrán en cuenta los tramos definidos en el artículo 19 de la presente ley.

3. La tarifa social será aplicable cuando la persona o unidad de convivencia residente en la vivienda donde se realice el suministro de agua potable se encuentre en alguna de las situaciones de vulnerabilidad descritas en el artículo 3 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón, así como en los casos de emergencia social que determinen los servicios sociales de acuerdo con los mismos criterios.

4. El derecho a la aplicación de la tarifa social se reconocerá, previa solicitud de la persona interesada, por resolución del órgano gestor del impuesto a favor de la persona titular del contrato o póliza de suministro de agua, o de la captación propia, en relación con su vivienda habitual y permanente.

5. Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de personas extranjeras residentes en España.

b) Informe de la Administración competente en materia de servicios sociales acreditativo de la situación de vulnerabilidad, expedido conforme al artículo 3.4 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón.

c) Certificado de empadronamiento.

6. En el caso de entidades suministradoras de agua que exijan tener la condición de propietario del inmueble para concertar el contrato o póliza de suministro, deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

a) Acreditación de que la entidad suministradora solo autoriza la prestación del servicio a las personas que tengan la condición de titular de la propiedad del inmueble.

b) Contrato de arrendamiento en el que conste el visado justificativo del depósito de la fianza correspondiente o, si la utilización de la vivienda no resultase de un contrato de arrendamiento, documento acreditativo del derecho al uso de la vivienda.

7. La solicitud se entenderá desestimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa.

8. La tarifa social surtirá efectos para las liquidaciones que se practiquen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y mantendrá su vigencia mientras permanezca la situación que la justifica, sin perjuicio de su revisión periódica.

Sección 3.ª

DETERMINACIÓN DE LA TARIFA PARA LOS USOS NO DOMÉSTICOS

Artículo 22.— *Componente variable de la tarifa en los usos no domésticos.*

En el caso de usos no domésticos, el componente variable de la cuota se determinará en función de la carga contaminante generada, calculada por medición directa de la carga contaminante, declaración de carga contaminante o estimación global de la contaminación.

Artículo 23.— *Fijación de la carga contaminante.*

1. La determinación de la base imponible del impuesto aplicable a la contaminación producida por usos no domésticos se fundamentará en el cálculo de la carga contaminante, que es el producto combinado de:

a) El volumen de agua utilizada, determinado por los procedimientos regulados en esta ley que sean aplicables en cada caso.

b) La concentración de los siguientes parámetros de contaminación:

- Materias en suspensión (MES).
- Sales solubles (SOL).
- Demanda Química de Oxígeno (DQO).
- Metales pesados (MP).
- Materias inhibidoras (MI).
- Nitrógeno total (NT).

2. La cantidad de contaminación correspondiente a cada uno de estos parámetros, que serán analizados siguiendo los métodos y procedimientos detallados en esta ley, se medirá de acuerdo con los criterios señalados a continuación:

a) En las materias en suspensión (MES), por su concentración en el agua.

b) El contenido en sales solubles (SOL) del agua, por la conductividad del agua (a 25°C) expresada en Siemens por centímetro (S/cm). La cantidad de sal vertida se expresará mediante el producto de estas conductividades por volumen vertido en metros cúbicos: $SOL = S/cm \times m^3$.

c) La demanda química de oxígeno (DQO), por su concentración en el agua.

d) Los metales pesados (MP), por la suma de los miligramos por litro existentes en el agua de los siguientes metales (concentración total de los mismos): mercurio (Hg), cadmio (Cd), plomo (Pb), aluminio (Al), cromo (Cr), cobre (Cu), níquel (Ni) y zinc (Zn), afectadas cada una de las concentraciones halladas por un coeficiente multiplicador en función de su peligrosidad potencial, de acuerdo con la siguiente expresión: $mg/l \text{ de equimetal} = (200 \times mg/l \text{ de Hg}) + (40 \times mg/l \text{ de Cd}) + (40 \times mg/l \text{ de Pb}) + (10 \times mg/l \text{ de Al}) + (4 \times mg/l \text{ de Cr}) + (2 \times mg/l \text{ de Cu}) + (2 \times mg/l \text{ de Ni}) + (1 \times mg/l \text{ de Zn})$.

e) Las materias inhibidoras (MI), por su concentración en el agua, medida en Unidades de Toxicidad (U.T.), midiendo la inhibición de movilidad de *Daphnia magna Strauss*, o bien la inhibición de la luminiscencia de *Photobacterium phosphoreum*. La cantidad de materias inhibidoras se expresará mediante el producto de estas U.T. por el volumen vertido en metros cúbicos: $EQUITOX = U.T. \times m^3$.

Si la medición hecha mediante el primero de dichos métodos evidencia simultáneamente materias inhibidoras y sales solubles, la base relativa a las materias inhibidoras se reducirá, a los efectos de su determinación, en 70 equitox por cada $S/cm \times m^3$.

f) El nitrógeno total (NT), por su concentración en el agua.

Artículo 24.— *Determinación de la base imponible.*

1. La determinación de la base imponible del impuesto se realizará, de oficio por el órgano gestor del impuesto o a instancia de los contribuyentes, por medición directa de la contaminación, por declaración de carga contaminante o por estimación global de la carga contaminante, en los casos y conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. Los resultados de la medición directa, declaración de carga contaminante o estimación global que hayan sido declarados válidos permanecerán vigentes mientras no sean revisados, de acuerdo con las competencias que corresponden al órgano gestor para la comprobación de las actividades relacionadas con el rendimiento del impuesto y al órgano competente en materia de inspección tributaria.

3. El procedimiento dirigido a la fijación de la base imponible será independiente de los que se sigan para practicar las correspondientes liquidaciones del impuesto, sin perjuicio de que se puedan acumular ambas actuaciones.

Artículo 25.— *Declaración de carga contaminante.*

1. Están obligados a presentar esta declaración los sujetos pasivos que desarrollen las actividades que se determinen mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de aguas. La declaración deberá ser presentada ante el órgano gestor del impuesto en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que el Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales sea aplicable al sujeto pasivo.

2. Están asimismo obligados a presentar la declaración de carga contaminante los sujetos pasivos que, habiendo optado por este sistema para la determinación del impuesto, realicen modificaciones en los procesos productivos, régimen de vertidos, aportes de agua o en cualquier otra circunstancia que determine una alteración sustancial de la carga contaminante inicialmente declarada. Esta declaración deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce la modificación determinante de la alteración.

3. La caracterización analítica de las aguas de aporte y vertido que ha de incorporarse a la declaración será realizada en todo caso por entidad inscrita en el Registro de entidades colaboradoras, que se ocupará asimismo de la toma de muestras de agua de aporte y vertido que sean necesarias, y de la redacción de un informe detallado sobre las circunstancias en que se practicaron aquellas, especificando el sistema de recogida, el proceso realizado en el establecimiento en ese momento, el resultado de los análisis efectuados y la observancia de los métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación aplicables para la confección de la declaración. Los gastos derivados de las operaciones previstas en este apartado serán de cuenta del sujeto pasivo.

Artículo 26.— *Medición directa de la carga contaminante.*

1. La medición directa de la carga contaminante producida por un usuario no doméstico podrá ser realizada por el órgano gestor del impuesto cuando, vencidos los plazos establecidos en esta ley, no haya formulado la declaración de carga contaminante o actualizado la declarada inicialmente como consecuencia de modificaciones en el proceso productivo, régimen de vertidos o de cualquiera de las circunstancias que incidan en la misma.

2. La medición comenzará con la visita de las instalaciones y la redacción de un informe técnico que analice las circunstancias que puedan incidir en la generación de contaminación, tales como:

- a) Usos del agua.
- b) Tipos de procesos.
- c) Productos utilizados.
- d) Pérdidas de agua por evaporación o incorporación, así como posibles incrementos de agua.
- e) Tipos de dispositivos de tratamiento de las aguas residuales o de regulación de la contaminación.
- f) Contaminación existente previamente en el agua de aporte.
- g) Tipos de dispositivos de tratamiento de las aguas residuales o de regulación de la contaminación.

3. El tiempo de muestreo para la obtención de la medición inicial será continuado y se corresponderá con un turno laboral completo.

4. No obstante lo anterior, el tiempo de muestreo podrá ser ampliado, reducido o fraccionado, de oficio o a instancia de quien sea contribuyente:

- a) Siempre que existan razones técnicas que así lo justifiquen.
- b) Cuando la contaminación producida por el uso no doméstico del agua estuviera afectada por una gran variedad de procesos industriales o por puntas de estacionalidad que alteren sustancialmente la cantidad o la calidad de los vertidos.

5. En todo caso, el tiempo de muestreo será el necesario para asegurar una adecuada representatividad de las muestras obtenidas.

6. Las muestras servirán de base para fijar la tarifa del impuesto, ponderándose en su análisis la cantidad de contaminación producida en los diversos períodos de producción industrial, el volumen del agua y la concentración de la carga contaminante en cada caso.

7. Durante la medición y toma de muestras, la persona contribuyente o representante que designe puede acompañar al personal técnico del órgano gestor del impuesto o de las entidades colaboradoras, obtener muestras gemelas y hacer constar en la diligencia que se levante todas las observaciones que considere oportunas. Finalizada la medición, se le entregará un duplicado de las muestras obtenidas y una copia de la diligencia practicada, que deberán firmar ambas partes.

8. Los gastos derivados de las operaciones de medida, con independencia del resultado o duración de dichas operaciones, serán de cuenta del sujeto pasivo, salvo aquellas que se efectúen por iniciativa del órgano gestor del impuesto para la revisión de los datos existentes.

Artículo 27.— *Estimación por cálculo global de la contaminación.*

1. Se aplicará el sistema de estimación por cálculo global de la contaminación a los contribuyentes por razón de uso no doméstico que no estén obligados a presentar declaración de carga contaminante o, de forma provisional, a los que, estando obligados a ello, no se les haya fijado la tarifa.

No será aplicable el régimen de estimación global de la contaminación cuando los sujetos pasivos desarrollen las actividades que se determinen mediante orden del consejero competente en materia de agua o, a iniciativa del órgano gestor del tributo o del sujeto pasivo, proceda la determinación de la base imponible a través de la declaración de carga contaminante o medición directa reguladas en los artículos anteriores.

2. La aplicación de este sistema de determinación del impuesto deberá ser solicitada por el sujeto pasivo mediante declaración que, conforme al modelo aprobado, presentará en el plazo establecido para la declaración de carga contaminante. Si, transcurrido dicho plazo, el sujeto pasivo no presenta la declaración correspondiente al régimen de declaración de carga contaminante ni solicita la aplicación del régimen de estimación global de la contaminación, se entenderá que se acoge a este último.

3. Podrán establecerse coeficientes específicos de contaminación para caudales utilizados en usos no domésticos de agua, que se fijarán mediante las tablas que se aprueben a tal efecto y se aplicarán sobre el componente variable de la tarifa.

En la elaboración de las tablas se tendrán en cuenta los elementos físicos, químicos, biológicos y microbiológicos que, previsiblemente, contengan las aguas residuales de la industria o actividad a que vengan referidas, el volumen de agua necesario para el tipo de proceso de producción y la proporción entre la dimensión y destino de la instalación y los dispositivos de depuración instalados.

La cuantía del impuesto se modulará en proporción al volumen de elementos contaminantes vertidos por cada instalación, estableciéndose cantidades progresivamente decrecientes a medida que las instalaciones reduzcan sus vertidos.

Artículo 28.— *Tarifa en los usos no domésticos.*

Se establece la siguiente tarifa del impuesto aplicable a los usos no domésticos:

1.- Tarifa por estimación global de la contaminación	
a) Componente fijo	
— Consumo inferior a 1000 m ³ anuales	4,923 € por sujeto pasivo y mes
— Consumo igual o superior a 1000 m ³ anuales	18,567 € por sujeto pasivo y mes
b) Componente variable	0,648 € por metro cúbico
2.- Tarifa por carga contaminante	
a) Componente fijo	18,567 € por sujeto pasivo y mes
b) Componente variable	
— Materias en suspensión (MES)	0,4914 € por kilogramo
— Demanda química de oxígeno (DQO)	0,6836 € por kilogramo
— Sales solubles (SOL)	5,5209 € por Siemens metro cúbico por centímetro
— Materias inhibidoras (MI)	15,9411 € por kiloequitox
— Metales pesados (MP)	6,7064 € por kilogramo de equimetal
— Nitrógeno total (NT)	1,3409 € por kilogramo

Artículo 29.— *Fijación singular de la base imponible y de la tarifa del impuesto.*

1. El órgano gestor, de acuerdo con el artículo 24 de la presente ley, dictará una resolución fijando:

a) La modalidad de aplicación del impuesto.

b) Los elementos integrantes de la base imponible.

c) El coeficiente corrector de volumen, que expresa la relación existente entre el caudal de agua vertido y el caudal suministrado o autoabastecido.

d) La tarifa resultante, expresada en euros por metro cúbico, a partir de los valores de cada unidad de contaminación o de la aplicación del régimen de estimación global de la carga contaminante.

2. A la vista de las circunstancias concurrentes, la resolución podrá establecer las siguientes obligaciones adicionales:

a) Realizar un número mínimo o determinado de operaciones complementarias de medición de la carga contaminante o de cualquiera de los elementos que intervienen en la determinación de la base imponible o en el cálculo de la cuota del tributo.

b) Instalar, a cargo del sujeto pasivo, aparatos de medida permanente de caudales y de muestreo del efluente, indicándose los datos que ha de proporcionar, su periodicidad y los mecanismos de inspección y acceso del personal del órgano gestor del impuesto para la verificación de los aparatos.

3. La audiencia y notificaciones al contribuyente se regirán por lo establecido en la normativa general tributaria.

Artículo 30.— *Continuidad de procedimientos.*

El inicio de un procedimiento para la determinación de la base imponible por medida directa de la contaminación, la presentación de la declaración de carga contaminante o la petición por parte de los contribuyentes industriales de la aplicación del impuesto por estimación del cálculo global de la contaminación no suspenderá los efectos de lo actuado ni la obligación de pagar las liquidaciones realizadas de acuerdo con la modalidad de determinación de la base imponible existente anterior a dicho momento.

Sección 4.ª

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 31.— *Cuota íntegra.*

La cuota íntegra del impuesto en los usos domésticos de agua se determinará mediante la aplicación de los componentes fijo y variable establecidos en el artículo 20 o, en su caso, de los establecidos en el artículo 21 de la presente ley.

En los usos no domésticos, se determinará mediante la aplicación de los componentes fijo y variable establecidos en el artículo 28 de la presente ley.

Artículo 32.— *Cuota líquida.*

1. La cuota líquida se determinará aplicando sobre la cuota íntegra el coeficiente que proceda entre los siguientes:

a) En el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón:

— Coeficiente: 1,00.

b) En el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento cuya gestión no haya sido asumida por la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando las obras de construcción de la depuradora, excluida la aportación de terrenos, hayan sido financiadas, total o parcialmente, por el municipio correspondiente:

— Coeficiente en entidades de población con menos de 20 habitantes: 0,00.

— Coeficiente en entidades de población entre 20 y 199 habitantes: 0,25.

— Coeficiente en entidades de población con 200 habitantes o más: 0,40.

c) En el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que no dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento:

— Coeficiente en entidades de población con menos de 20 habitantes: 0,00.

— Coeficiente en entidades de población entre 20 y 199 habitantes: 0,25.

— Coeficiente en entidades de población con 200 habitantes o más: 0,40.

d) En el caso de utilización de agua en viviendas no integradas en núcleos de población cuando no constituya uso urbano según el artículo 4, letras ee), número 4º de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y las aguas residuales no se viertan a un sistema de saneamiento de titularidad pública:

— Coeficiente: 0,40.

e) En el resto de los casos:

— Coeficiente: 1,00.

2. En el caso de usos domésticos cuyas aguas residuales sean tratadas en una instalación de tratamiento de titularidad privada, individual o gestionada en régimen de comunidad en la que participe el sujeto pasivo, y que se encuentre en funcionamiento efectivo, se aplicarán además los siguientes coeficientes:

a) En instalaciones que realicen tratamiento biológico de depuración, si los rendimientos obtenidos en la eliminación de las materias en suspensión (MES) y la demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) superan el 70% o si el vertido tratado presenta concentraciones inferiores a 35 mg/l de MES y 25 mg/l de DBO5:

— Coeficiente: 0,25.

b) En instalaciones que realicen tratamiento primario de depuración o de instalaciones de tratamiento biológico que no alcancen los rendimientos indicados en el apartado anterior:

— Coeficiente: 0,75.

La aplicación de los coeficientes establecidos en este apartado se acordará por el órgano gestor del impuesto, a solicitud del obligado tributario, que acreditará las circunstancias que den derecho a la misma. Surtirá efectos desde su presentación, y podrá ser revisada por el órgano gestor del impuesto de oficio o a instancia de las personas interesadas. La solicitud se entenderá desestimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 33.— *Gestión tributaria.*

1. El órgano gestor del impuesto exigirá el pago del mismo a los usuarios de agua mediante liquidaciones periódicas, cualquiera que sea la procedencia de los caudales consumidos, sin perjuicio de aquellas liquidaciones derivadas de cualesquiera procedimientos de comprobación.

2. El órgano gestor del impuesto comprobará e investigará las actividades que se refieran al rendimiento del impuesto, tales como el consumo de agua, la facturación, el vertido o su percepción, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Artículo 34.— *Entidades suministradoras de agua.*

1. A los efectos de esta ley, son entidades suministradoras de agua las personas físicas y jurídicas de cualquier naturaleza que, mediante instalaciones de titularidad pública o privada, bien sea con carácter oneroso o gratuito, efectúen un suministro en baja de agua, con independencia de que su actividad se ampare en un título administrativo de prestación de servicio.

2. Las entidades suministradoras están obligadas a:

a) Proporcionar al órgano gestor del impuesto, con la misma periodicidad establecida para la facturación de las cuotas correspondientes al suministro, los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios de agua y sus consumos que sean necesarios para la aplicación del impuesto, incluyendo los de instalaciones propias, y tanto para los abastecimientos remunerados como para los que se presten a título gratuito. El suministro de la información se hará por medios telemáticos, salvo en los supuestos en que, por tratarse de hechos o actuaciones de carácter discontinuo, la orden que regule estos procedimientos admita otro medio de transmisión.

b) Establecer como condición para el suministro de agua la obligatoriedad de disponer de contadores homologados instalados y operativos para la medición de los consumos.

Artículo 35.— *Liquidaciones periódicas del impuesto.*

1. La primera liquidación que se practique será notificada individualizadamente. Las sucesivas liquidaciones serán notificadas mediante edictos o anuncios de cobranza que se insertarán en el *Boletín Oficial de Aragón* y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón que corresponda al órgano gestor del impuesto.

2. Serán objeto de notificación individualizada las liquidaciones correspondientes a actuaciones de regularización y, con carácter excepcional, las liquidaciones periódicas cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, debiendo hacerse constar en este caso el período de consumo a partir del cual la notificación se practicará colectivamente.

3. Partiendo de los datos de consumo, el órgano gestor del impuesto elaborará un padrón de contribuyentes para su recaudación colectiva, que integrarán los usuarios de agua sujetos al impuesto, tanto de caudales servidos por entidades suministradoras de agua como de captaciones propias. Las liquidaciones se ajustarán en cada abastecimiento a las previsiones sobre periodicidad establecidas en esta ley.

4. Los usuarios y usuarias de agua causarán alta en el padrón:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras, con la comunicación de los datos necesarios para liquidar el impuesto que haga la entidad suministradora.

b) En el caso de captaciones propias, con la resolución de fijación de la tarifa y base imponible del impuesto.

5. La baja en el padrón se producirá:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras, con la comunicación del cese del servicio.

b) En el caso de captaciones propias, desde la fecha de presentación de la correspondiente declaración del sujeto pasivo. Si se comprobase que en esa fecha no ha cesado el abastecimiento, se computará a estos efectos desde el cese efectivo.

6. El anuncio de cobranza contendrá la indicación del lugar, días y horas en que pueda hacerse el pago de la deuda y demás menciones exigidas por la normativa básica tributaria, así como de los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

7. El órgano gestor del impuesto pondrá a disposición de los y las contribuyentes en su sede electrónica, de forma diferenciada y comprensible, los siguientes datos, relativos a las liquidaciones que practique:

a) El número de metros cúbicos facturados en el período de que se trate.

b) El componente fijo de la tarifa del impuesto que rija para el contribuyente.

c) El tipo aplicable en euros por metro cúbico.

d) El importe facturado en concepto de impuesto.

Artículo 36.— *Determinación de tarifas aplicables.*

1. El órgano gestor del impuesto aplicará de oficio a los sujetos pasivos por consumo de agua para uso doméstico las tarifas del impuesto correspondientes al componente fijo y al tipo aplicable vigente en cada momento.

2. El órgano gestor del impuesto notificará a cada sujeto pasivo no doméstico la tarifa que le sea aplicable, una vez fijada conforme al artículo 29 de la presente ley, para su inclusión a partir del siguiente recibo o documento de cobro que expida por consumo de agua de esta naturaleza.

No será necesaria dicha notificación en relación con las liquidaciones que se practiquen con aplicación de la tarifa correspondiente a la estimación global de la contaminación:

a) Cuando dicha tarifa se aplique, con carácter provisional, a quienes tengan obligación de presentar declaración de carga contaminante, en tanto no se aprueba la tarifa resultante de dicha declaración.

b) Cuando proceda aplicar dicha tarifa a quienes no tengan obligación de presentar declaración de carga contaminante. Esta aplicación tendrá carácter provisional en el caso de primera aplicación del impuesto a los usuarios y usuarias que presenten declaración de carga contaminante en el plazo de un mes desde la notificación de la primera liquidación del impuesto.

Artículo 37.— *Declaración inicial de aprovechamientos de agua de captaciones propias.*

1. Todos los titulares y usuarios reales de aprovechamientos de aguas procedentes de captaciones superficiales, subterráneas, pluviales o de cualquier otra procedencia sujetos al impuesto, y con independencia de que además sean abonados de una entidad suministradora, están obligados a presentar una declaración de aprovechamientos, según el modelo aprobado al efecto, que contendrá todos los datos y los elementos necesarios para la aplicación singular del tributo.

2. La declaración deberá ser presentada en el plazo de un mes a contar desde el inicio del aprovechamiento.

3. Cualquier alteración de las características del aprovechamiento declaradas, deberá ser comunicada dentro del plazo de un mes desde el momento en que se produzca.

4. Los titulares de aprovechamientos de agua que desarrollen una actividad no incluida en la categoría de los usos domésticos deberán, además, someterse a las normas relativas a los usos no domésticos.

Artículo 38.— *Declaraciones periódicas de consumo de agua.*

1. Los usuarios y usuarias que se abastezcan de captaciones propias que dispongan de aparatos de medida de caudales presentarán, dentro de los primeros veinte días naturales de cada trimestre, una declaración de los volúmenes de agua consumidos o utilizados en el trimestre inmediato anterior, con detalle de la lectura practicada en dichos aparatos de medida.

2. En caso de falta de presentación de la declaración periódica de consumo, y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador por infracción tributaria, el órgano gestor del impuesto procederá a practicar y notificar, previo trámite de audiencia, la liquidación provisional con base en el consumo del último trimestre declarado o, cuando los consumos trimestrales no fuesen homogéneos en su volumen, en el promedio de los cuatro últimos trimestres declarados.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en la resolución sobre fijación de la tarifa del impuesto se haya procedido al establecimiento del volumen consumido para los supuestos de omisión de las declaraciones trimestrales de consumo.

Artículo 39.— *Fijación de la base imponible y tarifa del impuesto.*

1. El órgano gestor del impuesto, a la vista de los datos contenidos en la declaración de aprovechamientos y otros de los que pudiese disponer, dictará una resolución fijando de manera singular la base imponible del impuesto y la tarifa aplicable expresada en euros por metro cúbico, siguiendo los trámites establecidos en la Ley General Tributaria para el procedimiento iniciado mediante declaración.

2. La misma resolución podrá decidir sobre otros aspectos a considerar en la aplicación del impuesto y, en particular, sobre los que hacen referencia a plazos de aplicación y revisiones del tipo de gravamen fijado.

3. Cuando la aplicación de los métodos de determinación del volumen de agua consumido o utilizado diese como resultado una magnitud constante, la resolución podrá establecer un volumen fijo de agua que servirá de base para la aplicación trimestral del impuesto y se mantendrá vigente mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su determinación.

4. La resolución podrá exonerar al sujeto pasivo de la obligación de disponer de contador para la medición del consumo de agua cuando por motivos de carácter técnico no sea posible la instalación de equipos de medida, o bien cuando el elevado coste de éstos así lo justifique.

En todo caso, esta exoneración solo será posible cuando se disponga de datos que permitan establecer, con las debidas garantías de certeza, un volumen fijo de agua que habrá de servir de base para la aplicación trimestral del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y que se mantendrá vigente mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su determinación.

5. Antes de dictar la resolución, el expediente deberá ponerse de manifiesto al interesado, durante un plazo de quince días, en los siguientes casos:

a) Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo segundo, apartado 3, del artículo 129 de la Ley General Tributaria en el caso del procedimiento iniciado mediante declaración.

b) Cuando no se acceda a las modalidades de aplicación solicitadas por el contribuyente.

7. El procedimiento dirigido a la fijación de la base imponible será independiente de los que se sigan para practicar las correspondientes liquidaciones del impuesto, sin perjuicio de que se puedan acumular ambas actuaciones.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN Y REVISIÓN DE DATOS

Artículo 40.— *Regularización de los elementos del impuesto.*

Cuando de los datos que consten en la información transferida por las entidades suministradoras de agua, la declaración aportada por el contribuyente, la medición de la carga contaminante, la aplicación de otros métodos de determinación de la base, el resultado de actuaciones inspectoras o de cualesquiera otros datos o antecedentes que obren en poder de la Administración, se constate una divergencia entre las circunstancias reales del hecho imponible determinante del impuesto y lo declarado por el mismo, el órgano competente procederá a la regularización de la situación tributaria de la persona obligada, practicando, en su caso, una liquidación, previa tramitación del procedimiento de aplicación de los tributos que corresponda.

Artículo 41.— *Revisión de los datos iniciales.*

1. En el caso de variaciones de los procesos productivos, del régimen de vertidos o por cualquier otra causa que modifique substancialmente las condiciones en que se llevó a cabo la medición inicial, la declaración de carga contaminante o la estimación global reguladas en los artículos anteriores, el órgano gestor del impuesto podrá realizar una nueva medición o requerir la presentación de una declaración actualizada.

2. El o la contribuyente podrá efectuar una nueva declaración de carga contaminante que sustituya a la anterior siempre que la justifique en una modificación de los parámetros que determinaron dicha declaración, sin perjuicio de las facultades de dicho órgano para su verificación y comprobación ulterior.

3. Los controles puntuales o continuados que se realicen para comprobar la vigencia de los datos disponibles fundamentarán la eventual modificación de los valores de las unidades de contaminación para adecuarlos a la situación real del establecimiento.

Artículo 42.— *Procedimiento para la revisión de la carga contaminante.*

La revisión de la carga contaminante, ya sea para determinar la nueva carga resultante de variaciones producidas en las condiciones en que se procedió a la fijación de la inicial o para comprobar la vigencia de los datos obrantes en el órgano gestor del impuesto, se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º Toma de muestras:

Como norma general, se aplicará el sistema que haya sido utilizado por el sujeto pasivo en su declaración.

No obstante, podrá utilizarse otro sistema de muestreo si se considera que va a ofrecer mayor representatividad en la determinación de la carga contaminante, ya sea mediante la instalación de un toma muestras automático que permita la obtención de muestras integradas o mediante la toma de varias muestras puntuales a lo largo de la jornada con las que se obtenga una muestra compuesta.

2.º Revisión de los datos de carga contaminante:

Se considerará que las divergencias entre los resultados analíticos iniciales y los obtenidos en la revisión no son significativas cuando no superen 15 % del tipo aplicable vigente en el momento de la revisión. El cálculo de este porcentaje se realizará sobre los datos de tipo aplicable sin modular con el coeficiente corrector de volumen.

En tal caso, se entenderá que los resultados iniciales mantienen su vigencia y se archivarán las actuaciones, sin perjuicio de posteriores revisiones.

Cuando las diferencias entre ambos resultados superen el 15% se procederá a una nueva analítica, con base en una muestra que se tomará en condiciones similares a las de la primera toma de la actuación de revisión y dentro de los 45 días siguientes a la misma. A la vista de los resultados analíticos de esta muestra:

a) En caso de que se confirme la existencia de diferencias superiores al 15% se revisarán los datos vigentes, considerando como carga contaminante para cada parámetro de contaminación el valor medio de las dos analíticas realizadas en la actuación de revisión. Los nuevos valores revisados surtirán efectos desde la fecha de la primera toma de muestras realizada en el procedimiento de revisión, momento en que la pérdida de vigencia de los datos iniciales ya se había producido.

b) Si, aplicando los anteriores criterios de desviación, no se confirman los valores de la primera muestra, se archivarán las actuaciones, sin perjuicio de posteriores revisiones.

En las instalaciones cuya actividad conlleve varias campañas sucesivas a lo largo del año o una pluralidad de procesos productivos simultáneos, los efectos de la revisión se circunscribirán únicamente a la campaña o proceso a que se refieran las nuevas analíticas, manteniéndose la vigencia de los restantes, sin perjuicio de que la tarifa final única pueda verse alterada en caso de que sea calculada por ponderación de tipos aplicables parciales.

Artículo 43.— *Resolución.*

El órgano gestor del impuesto aprobará la revisión mediante una resolución en la que se identifiquen los elementos concretos de la base imponible y tarifa singularizadas que son objeto de modificación.

Asimismo, podrá establecer las obligaciones señaladas en el apartado 2 del artículo 29 de la presente ley.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO

Artículo 44.— *Infracciones y sanciones tributarias.*

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales es el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento general del régimen

sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 45.— *Infracción tributaria por incumplimiento de la obligación de suministro de información.*

1. Constituye infracción tributaria el incumplimiento de la obligación de suministro de información, en el plazo establecido para ello, prevista en el apartado 2, letra a), del artículo 34 de la presente ley.

2. La infracción prevista en este artículo será leve.

3. La sanción consistirá en una multa pecuniaria de 10 euros por habitante del municipio, según la última revisión del padrón municipal de habitantes aprobada, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 150.000 euros.

4. A efectos de la aplicación de la sanción en los municipios en que exista una pluralidad de entidades de población se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) La infracción será única aunque el incumplimiento de la obligación de suministro afecte a varias entidades de población.

b) La infracción se entenderá producida aunque afecte solo a alguna de las entidades de población existentes en el municipio. Si bien en la cuantificación de la sanción se atenderá únicamente al número de habitantes de las entidades de población respecto de las que se ha producido el incumplimiento.

c) Cuando el ámbito de actuación de la entidad suministradora sea inferior al municipio, los datos de población vendrán referidos al ámbito territorial en que opere la entidad.

5. Si se hubieran realizado requerimientos, la sanción prevista en este apartado será compatible con la establecida en el artículo 47 de esta ley por la desatención de los requerimientos realizados.

Artículo 46.— *Infracción tributaria por presentación incorrecta, incompleta o inexacta de los datos objeto de la obligación de suministro de información.*

1. Constituye infracción tributaria la presentación de forma incorrecta, incompleta o inexacta los datos que son objeto de la obligación de suministro de información establecida en el apartado 2, letra a), del artículo 34 de la presente ley, cuando dichas deficiencias impidan la práctica de las correspondientes liquidaciones del impuesto.

2. La infracción prevista en este artículo será leve.

3. La sanción consistirá en una multa pecuniaria de 10 euros por cada registro del fichero de intercambio afectado por la deficiencia, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 150.000 euros.

4. Si se hubieran realizado requerimientos, la sanción prevista en este apartado será compatible con la establecida en el artículo 47 de esta ley por la desatención de los requerimientos realizados.

Artículo 47.— *Infracción tributaria por la no atención de algún requerimiento debidamente notificado.*

1. Constituye infracción tributaria la desatención de un requerimiento debidamente notificado que tenga por objeto:

a) El cumplimiento de la obligación de suministro de información establecida en el apartado 2, letra a), del artículo 34 de la presente ley.

b) La subsanación de deficiencias en los datos que son objeto de la obligación de suministro de información establecida en el apartado 2, letra a), del artículo 34 de la presente ley.

2. La infracción prevista en este artículo será grave.

3. La sanción consistirá en:

a) Si se ha desatendido por primera vez lo exigido en un requerimiento, multa pecuniaria fija de 200 euros.

b) Si se ha desatendido por segunda vez lo exigido en un requerimiento, multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

c) Si se ha desatendido por tercera vez lo exigido en un requerimiento, multa pecuniaria de 5 euros por habitante del municipio, según la última revisión del padrón municipal de habitantes aprobada, con un mínimo de 1.500 euros y un máximo de 10.000 euros.

Artículo 48.— *Procedimiento sancionador y órganos competentes.*

En defecto de atribución normativa expresa a los órganos con competencia sancionadora, será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el que tenga atribuida la competencia para su resolución:

a) Si el procedimiento sancionador se inicia como consecuencia de un procedimiento de gestión tributaria, será competente para resolver el órgano que lo sea para liquidar o el órgano superior inmediato de la unidad administrativa que haya propuesto el inicio del procedimiento sancionador.

b) Si el procedimiento sancionador se inicia como consecuencia de un procedimiento de inspección tributaria, será competente para resolver el órgano de la Dirección General de Tributos que tenga atribuida la función inspectora por sus normas de organización. A estos efectos, el órgano gestor del impuesto deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Tributos aquellos hechos, datos o documentos de los que puedan derivarse actuaciones inspectoras.

Disposición adicional primera.— *Plazo de los procedimientos y régimen de recursos.*

1. El plazo para resolver los procedimientos de determinación de la base imponible y de determinación de las tarifas, en particular, así como los regulados en los Capítulos II, III, IV y V de esta ley será de un año, cuyo cómputo y efectos serán los previstos en la legislación general tributaria.

2. Los actos dictados en relación con la exacción del impuesto podrán ser impugnados por medio de los recursos regulados en la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional segunda.— *Sustitución por exacciones.*

1. En los supuestos concretos y específicos en los que, por razón de las características, la peligrosidad o la incidencia de la contaminación producida por un sujeto pasivo determinado, la Administración deba construir instalaciones de tratamiento o de evacuación para atender un foco de contaminación, el Gobierno podrá disponer la sustitución del impuesto por la aplicación de una exacción anual, a cuyo pago vendrá obligado el sujeto pasivo.

2. Esa exacción se determinará por la suma de las siguientes cantidades:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las instalaciones construidas.
- b) El 8% del valor de las inversiones para la construcción que haya realizado la Administración, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras y las instalaciones y la depreciación de la moneda, todo ello de la forma que se determine mediante orden conjunta de los consejeros responsables en materia de aguas y de hacienda del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional tercera.— *Límites de población según el padrón municipal de habitantes.*

A los efectos de los coeficientes de población establecidos en el artículo 32 de la presente ley:

a) Se tomarán en consideración los datos del padrón municipal de habitantes del último año terminado en cero o en cinco.

b) Se entenderá por entidades de población las entidades singulares de población existentes en cada municipio de acuerdo con el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística vigente en cada momento.

Disposición adicional cuarta.— *Supuestos de exclusión en el cumplimiento de obligaciones formales.*

1. Los titulares y usuarios reales de aprovechamientos de agua destinados al abastecimiento de explotaciones ganaderas y agrícolas en las que concurren los requisitos exigidos por el artículo 6 de la presente ley para estar exentas del impuesto no estarán sujetos a la obligación de presentar la declaración inicial de aprovechamientos de agua prevista en el artículo 37 de la presente ley, siempre que no exista concurrencia con usos de agua no exentos ni con abastecimiento por entidades suministradoras de agua.

2. En el caso de instalaciones ganaderas con suministro procedente de una red urbana, pública o privada, de distribución de agua, a los efectos de aplicación automática de la exención establecida en el artículo 6 de la presente ley, el órgano gestor del impuesto podrá consultar los datos del Registro general de explotaciones ganaderas para constatar la coincidencia entre el titular del suministro de agua y el titular de la instalación.

3. Las entidades suministradoras de agua que realicen el abastecimiento a entidades de población en las que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 de la presente ley, sea de aplicación el coeficiente 0,00 no estarán sujetas a las obligaciones de suministro de información establecidas en el artículo 34 de la presente ley en relación con dicho abastecimiento.

Disposición adicional quinta.— *Publicidad de las entidades de población a efectos del artículo 33 de la presente ley.*

El órgano gestor del impuesto publicará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón la relación actualizada de las entidades de población de la Comunidad Autónoma de Aragón, con expresión del coeficiente aplicable en cada una, conforme a las circunstancias establecidas en el artículo 32 de la presente ley.

Disposición transitoria primera.— *Implantación del régimen de tarifas y cuota tributaria del impuesto.*

1. Cuando, por razón del calendario de facturación de las tasas municipales, el primer período en que deban aplicarse los nuevos coeficientes incluya consumos de 2021 y de 2022, se aplicará el nuevo régimen tarifario a la totalidad de los consumos.

2. Las tarifas establecidas en los artículos 20 y 28 de la presente ley permanecerán vigentes en tanto no sean actualizadas por la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Las nuevas tarifas se aplicarán a los períodos de consumo en los que el devengo del impuesto, conforme al artículo 11 de la presente ley, sea posterior a la fecha de efectos de la actualización.

3. En el caso de usos dotados de contador que, en los períodos de facturación inmediatamente anteriores a la implantación del nuevo régimen económico-financiero regulado en la presente ley, carezcan de lecturas, una vez tomada la lectura, los consumos estarán gravados de acuerdo con el nuevo sistema de tributación.

4. Cuando con posterioridad al 1 de enero de 2022 se produzcan alteraciones en las circunstancias previstas en el artículo 32 de la presente ley de las que derive el cambio del coeficiente aplicable, se aplicará el coeficiente que corresponda a la fecha de devengo del impuesto en el período de consumo en que sea efectiva la alteración.

Disposición transitoria segunda.— *Exenciones para actividades ganaderas y regadío agrícola reconocidas con base en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.*

1. Las exenciones reconocidas con base en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en relación con actividades ganaderas mantendrán sus efectos durante el plazo de dos años desde la entrada en

vigor de la presente ley. Durante dicho plazo, el órgano gestor del impuesto las revisará y actualizará de oficio para adecuarlas a la nueva regulación.

Las exenciones reconocidas con base en la misma ley en relación con el uso de agua para regadío agrícola mantendrán sus efectos durante el plazo señalado en el apartado anterior. Transcurrido dicho plazo, tributarán según el régimen establecido en el artículo 18 de la presente ley, en caso de que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

2. Los procedimientos sobre reconocimiento de exención por utilización de agua en actividades ganaderas que no hayan concluido en la fecha de entrada en vigor de la presente ley, se resolverán con base en los requisitos establecidos en el artículo 6.1, letra b), y 3 de esta ley.

El plazo de resolución será el establecido en la disposición adicional primera y se computará desde la presentación de la solicitud.

La exención será aplicable durante el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley a las actividades ganaderas que, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, hayan sido incluidas por la entidad suministradora respectiva en el anexo IV de la Orden de 3 de agosto de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se regula la transferencia de la información que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Para mantener la exención con posterioridad, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, quienes sean titulares de las actividades deberán solicitar la exención conforme a lo estipulado en la presente ley.

3. Los procedimientos sobre reconocimiento de exención por utilización de agua en regadío agrícola que no hayan concluido en la fecha de entrada en vigor de la presente ley, se resolverán con base en los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta ley, o bien en el artículo 18, cuando proceda la aplicación del régimen especial de riego en lugar de la exención.

El plazo de resolución será el establecido en la disposición adicional primera y se computará desde la presentación de la solicitud.

Disposición transitoria tercera.— *Régimen transitorio para los contribuyentes en situación de vulnerabilidad social.*

1. Los beneficios fiscales reconocidos con base en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en relación con personas en situación de exclusión social, mantendrán su vigencia durante dos años desde la entrada en vigor de la presente ley. Durante dicho plazo, el órgano gestor del impuesto los revisará y realizará de oficio las actuaciones procedentes para aplicar la tarifa social cuando se cumplan los requisitos para ello.

2. Los procedimientos sobre reconocimiento de beneficios fiscales por motivos sociales que no hayan concluido en la fecha de entrada en vigor de la presente ley, se resolverán de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1, letra e), y disposición transitoria quinta de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El plazo de resolución será el establecido en la disposición adicional tercera y se computará desde la presentación de la solicitud.

Sus efectos se extinguirán el 31 de diciembre de 2022, salvo que en la resolución de reconocimiento se hubiese previsto un plazo inferior.

Disposición transitoria cuarta.— *Tarifas por carga contaminante.*

1. En tanto no se formule nueva declaración de carga contaminante o se proceda a la revisión de la base imponible y la tarifa fijadas anteriormente a la entrada en vigor de esta ley, el precio establecido en la tarifa de los usos no domésticos para el nitrógeno total será de aplicación a los valores de contaminación derivados de la presencia de nitrógeno orgánico y amoniacal.

2. En los procedimientos de fijación de la base imponible y la tarifa por declaración de carga contaminante que se encuentren en curso a la entrada en vigor de esta ley, si las analíticas ya aportadas incluyen la caracterización del nitrógeno orgánico y amoniacal, se les aplicará el precio establecido en la tarifa de los usos no domésticos para el nitrógeno total.

Disposición transitoria quinta.— *Conservación de actuaciones.*

Los datos, mediciones y operaciones de determinación de la base imponible obtenidos, computados o efectuados por el Instituto Aragonés del Agua, así como la realización de notificaciones de liquidaciones iniciales y de resoluciones de fijación de base y tarifa y de reconocimiento de beneficios fiscales a efectos del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, serán conservados a efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Disposición derogatoria única.— *Derogación expresa y por incompatibilidad.*

1. Se derogan el Capítulo I del Título XI, las disposiciones adicionales séptima, octava, novena, undécima y duodécima, y las disposiciones transitorias quinta y sexta de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

2. Se deroga el Reglamento regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas aprobado por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con excepción del Anexo I, el Anexo II y el Anexo III, que mantendrán su vigencia en tanto que la materia objeto de cada uno de ellos no sea regulada por orden del consejero

competente en materia de aguas del Gobierno de Aragón en uso de la habilitación establecida en la disposición final primera de la presente ley.

3. Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta ley.

4. En tanto sean compatibles con la presente ley, mantendrán su vigencia las disposiciones generales aprobadas en desarrollo de la legislación reguladora del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

Disposición final primera.— *Habilitación Normativa.*

1. Se habilita a las personas titulares de los departamentos competentes del Gobierno de Aragón en materia de aguas y de hacienda para regular, mediante orden conjunta, las normas de transferencia de datos por las entidades suministradoras y los modelos de presentación de declaraciones relativas a la gestión del impuesto regulado en esta ley.

2. Se habilita a la persona titular del departamento competente del Gobierno de Aragón en materia de aguas a regular, mediante orden, los métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación, la relación de usos no domésticos que han de caracterizar sus aguas residuales y el coeficiente corrector de volumen a efectos de la fijación de la carga contaminante de los usos no domésticos.

3. Se habilita a la persona titular del departamento competente del Gobierno de Aragón en materia de aguas a regular, mediante orden, los siguientes modelos:

a) Solicitud de reconocimiento de las exenciones reguladas en el artículo 6 y certificado del Ayuntamiento referente a las explotaciones agrícolas no profesionales.

b) Solicitud de aplicación del coeficiente de depuración por tratamiento de las aguas residuales en una instalación de titularidad privada regulado en el apartado 2 del artículo 32.

c) Solicitud de reconocimiento de la existencia de un consumo extraordinario por causa de una fuga de agua regulado en el artículo 17.

d) Solicitud de aplicación del régimen especial de utilización de agua para riego regulado en el artículo 18 y certificación acreditativa de que la toma de agua se destina específicamente a riego.

e) Solicitud de aplicación de la tarifa social regulada en el artículo 21 e informe acreditativo de la situación de vulnerabilidad.

f) Cualesquiera que sean necesarios para la aplicación de la presente ley.

4. Con carácter general, se habilita a las personas titulares de los departamentos competentes del Gobierno de Aragón en materia de aguas y hacienda para regular y completar, mediante orden conjunta, todos aquellos aspectos formales, temporales y procedimentales derivados de esta ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes de Aragón
JAVIER SADA BELTRÁN

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Corrección de errores en la publicación de la Proposición de Ley de reforma de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Observado error en la publicación de Proposición de Ley de reforma de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 168, de fecha 3 de noviembre de 2021, se procede a su subsanación:

Página 11.414:

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Donde dice: «La presente reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*».

deberá decir: «La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*».

1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de reforma de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley de reforma de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 168, de 3 de noviembre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de medidas relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley de medidas relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 169, de 4 de noviembre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente, de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones concedidas por Resolución, de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre, el Decreto Ley 7/2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente, de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones

concedidas por Resolución, de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

**Decreto Ley 7/2021, de 12 de noviembre,
del Gobierno de Aragón,
por el que se autoriza la tramitación,
por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente,
de subvenciones destinadas a financiar a entidades
que integran la Administración local de Aragón
afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió,
entre los días 18 y 26 de enero de 2020,
como complementarias a las subvenciones concedidas
por Resolución, de 28 de julio de 2021,
de la Secretaría General de Coordinación Territorial**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 5 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de régimen local, así como las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El apartado 57 del mismo artículo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de regulación, planificación coordinación y ejecución de medidas relativas a emergencias catástrofes naturales y otras situaciones de necesidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta Ley autonómica prevé, en los artículos 26 y siguientes, la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, dentro de los cuales se encuentra las subvenciones que vengan establecidas por una norma legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique.

Desde el año 2019 se vienen sucediendo diversos y continuados siniestros que han ocasionado situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica que han alterado sustancialmente las condiciones de vida de la población y producido graves daños personales y materiales, tanto en bienes privados como en bienes, instalaciones y servicios públicos, así como en explotaciones agrarias y en infraestructuras municipales. Los más relevantes y que han afectado a las entidades locales aragonesas, borrasca Gloria, borrasca Filomena y la enorme crisis generada por el Covid-19 a las que han tenido que hacer frente y, por lo que ha supuesto la merma de sus recursos económicos.

En este contexto, la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 10 de diciembre de 2020 aprobó la convocatoria de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgente para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastrófica acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se establecieron en la Orden HAP/196/2015, de 25 de enero y es la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorio, la que aprueba la asignación de las subvenciones, entre otras entidades locales a los ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón teniendo como objetivo la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal así como de redes viarias de las diputaciones provinciales afectados por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020.

Estas ayudas proporcionadas por Estado no han minorado la importancia ni el interés económico y social que tienen las actuaciones para que la Comunidad Autónoma financie a las entidades locales que han sufrido por la situación catastrófica provocada por la borrasca Gloria. Al contrario, la necesidad de impulsar los proyectos, acciones, conductas o situaciones objeto de las ayudas pervive y, además, en este momento, el carácter extremadamente urgente aún perdura.

Esta comunidad autónoma considera imprescindible aunar los esfuerzos de todas las administraciones que forman la estructura diseñada por nuestra Constitución, a fin de paliar los daños producidos por los citados acontecimientos catastróficos. Si bien, en el marco de una organización territorial descentralizada se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, con la

finalidad de lograr entre otros objetivos la solidaridad y el fomento en el desarrollo y el mantenimiento económico territorial, dando cumplimiento al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que, consistente en lograr la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguirlos, persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico.

En la consecución de los citados objetivos avanzan la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa recogiendo la posibilidad de gestión coordinada de los procedimientos y este decreto ley al prever, en relación a la actividad subvencionada, tanto la reproducción de la solicitud presentada ante la Administración General del Estado como la autorización a la Administración autonómica para que la recabe aquélla.

A los efectos de poder dar cumplimiento a lo ya expuesto en relación a los principios de cooperación y coordinación administrativa así como el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, el aplazamiento de la actuación autonómica ha venido derivado por la necesidad de conocer la resolución del Estado a este tipo de ayudas, hecho que se produjo el 30 de julio de 2021 tras su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, para complementarlas desde el principio de solidaridad interterritorial mediante el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Los gravísimos daños materiales derivados de la situación provocada por la borrasca Gloria en el territorio aragonés, las medidas para mitigar la grave perturbación de las condiciones de vida de su población y en definitiva el pleno restablecimiento de los servicios públicos esenciales y la recuperación de la normalidad de las zonas afectadas justifican, desde el principio de la solidaridad interterritorial, que las ayudas que las entidades locales reciben del Estado mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, se complementen con las del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En esta protección de los bienes, actuaciones tendentes a la protección y socorro de personas y en el deber de conservación de los titulares de los mismos de mantenerlos en las condiciones para servir de soporte a su uso, y en todo caso en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, son razones que llevan a considerar la necesidad de dotar con ayudas económicas que colaboren en la financiación de los gastos de inversión que las entidades locales se ven abocadas a realizar a consecuencia de esta circunstancia catastrófica, de forma que permita a las entidades beneficiarias tener suficiente financiación.

Por todo lo expuesto, por tratarse de subvenciones de carácter esencial, y a la vista de que no ha sido posible actuar, tal y como se exige el ordenamiento jurídico a las administraciones públicas, de forma coordinada y eficiente antes de conocer la Resolución del Estado en la asignación de subvenciones a las entidades locales aragonesas, y por tanto por causas que involuntariamente y sobrevenidas se han producido en la tramitación de estas ayudas, es urgente dotar de una solución a las necesidades de las entidades locales que se han visto afectadas por la situación catastrófica a causa de la borrasca Gloria y, dado que no existe en nuestro ámbito autonómico régimen general de ayudas de protección civil o acontecimientos catastróficos, la solución radica en la aprobación de este decreto ley que, por tratarse de una norma de rango legal va a permitir que determinadas subvenciones puedan tener una base legal y puedan concederse por el procedimiento de concesión directa de las reguladas en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Una vez examinada la coyuntura descrita, así como la necesidad urgente y extraordinaria que concurre en la situación analizada, se propone la aplicación del artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que, en caso de urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto ley.

Siendo un acontecimiento sobrevenido, ocasionando graves daños para los intereses generales y debido a la necesidad de abordar con la mayor urgencia su financiación es por lo que fundamenta la tramitación urgente de esta línea de subvenciones y por ello y, conforme a lo establecido en el artículo 14 bis de la Ley de Subvenciones de Aragón tramitarse las modificaciones precisas del plan estratégico y la elaboración conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas.

El presente decreto ley identifica los sucesos y las entidades locales que resultan, en principio, destinatarios de las subvenciones propuestas.

Por supuesto, las medidas que el Gobierno de Aragón adopta mediante esta norma habrán de coordinarse adecuadamente con las adoptadas por otras Administraciones, de las que se consideran complementarias. Para ello, se aplicarán los mecanismos y técnicas de colaboración y coordinación que pudieran resultar precisos.

Además, para garantizar la más rápida implementación de las medidas precisas, este decreto ley incorpora medidas administrativas relativas a la tramitación de procedimientos administrativos precisos y, en particular de las subvenciones que se tramiten a su amparo.

Para su adopción se ha atendido además a los principios de buena regulación que deben inspirar todo proyecto normativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. En su tramitación se ha emitido informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos

Hay que tener en cuenta que las competencias en materia de Régimen Local en la Comunidad Autónoma corresponden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 12 de noviembre de 2021.

DISPONGO

Artículo 1.— *Objeto.*

Mediante el presente decreto ley se autorizar la tramitación por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente previsto en los artículos 27 y 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, de subvenciones a las entidades locales de Aragón, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria pública, que se recogen en el Anexo que se incorpora a la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 (BOE núm. 181 de 30 de julio de 2021), y para las actuaciones por dicha resolución concedidas.

Artículo 2.— *Régimen aplicable a las subvenciones.*

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concesión directa regulado en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con convocatoria pública y de carácter urgente previsto en el artículo 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Artículo 3.— *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria pública, las entidades locales de Aragón, que hayan obtenido subvención mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Artículo 4.— *Gastos y fines subvencionables.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local así como redes viarias las diputaciones provinciales dañados como consecuencia de la catástrofe natural provocada por la borrasca Gloria, en los términos que recoge la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por la que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 y que cumplan con la presente disposición y la convocatoria.

Artículo 5.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de la ayuda se iniciará mediante la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, que será aprobada junto con las bases reguladoras de las subvenciones por la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Dichas actuaciones serán objeto de fiscalización previa de forma simultánea.

2. La convocatoria de subvenciones que se realice en ejecución de este decreto ley determinará la cuantía del crédito destinado a la misma.

3. Las ayudas objeto de la convocatoria complementarán las concedidas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaria General de Coordinación Territorial, sin que en ningún caso las sumas de ambas junto con otras ayudas, ingresos o recursos e indemnizaciones percibidas, de los seguros contratados o de otras administraciones públicas por las reclamaciones presentadas superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

4. En relación a la actividad subvencionada, las Entidades Locales solicitantes deberán reproducir la solicitud que presentaron con ocasión de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por la que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. Alternativamente podrán autorizar a la Comunidad Autónoma de Aragón a que recabe de la Administración general del Estado dicha solicitud.

5. Se anticipará el pago del 100% de la subvención concedida.

6. Dado que se financia un acontecimiento sobrevenido que ha ocasionado graves daños para los intereses generales y debido a la necesidad de abordar con la mayor urgencia su financiación, queda justificada la tramitación urgente en esta línea de subvenciones y por ello y, conforme a lo establecido en el artículo 14 bis de la Ley de Subvenciones de Aragón, se tramitarán las modificaciones precisas del plan estratégico de subvenciones y la elaboración de las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas.

7. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Administración Local quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos pudiendo recabar cuantos informes estime oportunos para la resolución de la solicitud.

8. A la vista del importe de la subvención concedida mediante Resolución, de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a los criterios de asignación de subvención regulados en la Orden de convocatoria, el órgano titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales resolverá la asignación de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 10 días desde la presentación de las solicitudes o subsanaciones si se hubieran requerido.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Este decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón
JAVIER LAMBÁN MONTANÉS
La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Decreto Ley 8/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención a favor de «Opel España, S.L.U.», para el desarrollo de proyectos de protección medioambiental, de investigación industrial y desarrollo experimental, y para la transformación y modernización tecnológica de los procesos y hacer frente a los perjuicios económicos derivados de la COVID-19.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, el Decreto Ley 8/2021, del Gobierno de Aragón, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención a favor de «Opel España, S.L.U.», para el desarrollo de proyectos de protección medioambiental, de investigación industrial y desarrollo experimental, y para la transformación y modernización tecnológica de los procesos y hacer frente a los perjuicios económicos derivados de la COVID-19, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Decreto Ley 8/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención a favor de «Opel España, S.L.U.», para el desarrollo de proyectos de protección medioambiental, de investigación industrial y desarrollo experimental, y para la transformación y modernización tecnológica de los procesos y hacer frente a los perjuicios económicos derivados de la COVID-19

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo referido en el artículo 71.32.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 71.48.º, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las compe-

tencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa, y en materia de subvenciones, el Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 79.1.º que «en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión».

La competencia de la planificación de la actividad económica y fomento industrial se realiza con el compromiso del Gobierno de Aragón de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Entre estos objetivos, el número 9 está dedicado a la Industria, Innovación e Infraestructuras, que establece entre sus metas la 9.2 «Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados» y la 9.4 «De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas».

El aumento de la contribución de la industria al empleo y al PIB, establecido en la meta 9.2, deriva de que la industria es un sector clave para la generación de empleo de calidad y el crecimiento económico equilibrado de un país por su capacidad de mejorar la competitividad de la economía, su importante nivel de inversión en innovación y su alta capacidad exportadora. Su carácter estratégico motivó que, en 2014, la Unión Europea fijara el objetivo de relanzar la industria en Europa como eje del crecimiento económico, identificando el 20% del PIB como la meta a alcanzar en 2020.

Sin embargo, en la actualidad, no se cumple con la meta establecida del 20%. Por esta razón, el Gobierno considera necesario elevar el protagonismo de la política industrial hasta situarlo en el centro de la agenda política, con el objetivo último de lograr un modelo de crecimiento sostenido, sostenible e integrador que promueva el empleo estable y de calidad.

Dentro del sector industrial de Aragón, la primera rama del sector manufacturero es la dedicada al sector de la automoción, alcanzando el 17% del VAB industrial autonómico y el 4,35% del VAB de la región. Este sector está inmerso en una total transformación estructural, derivada entre otras de la incertidumbre política y económica, la reorientación normativa hacia el vehículo eléctrico, unido a los nuevos modos de utilizar el automóvil (*carsharing*). El automóvil tiene que hacer frente sin demora al desafío que suponen las políticas contra el cambio climático y, también, a las oportunidades que ofrece la inserción de nuevas tecnologías en los vehículos. Es por ello que la industria de la automoción necesita con urgencia reinventarse y hacer frente a todos estos retos, además de mejorar su reputación ante la percepción de la sociedad de que se trata de un sector poco sostenible.

La movilidad está en plena revolución y será uno de los ejes transformadores de la economía española durante los próximos años. Los vehículos, que llevan años en el mercado movidos por los motores de combustión, deben sustituirse por otros propulsados mediante energías alternativas y por motor eléctrico. La práctica totalidad de los fabricantes de automóviles tienen claro que su presente es electrificado, en un entorno altamente competitivo con objetivos muy exigentes de eficiencia energética y medioambiental y de ahorro de costes, y donde las decisiones son constantes e impactan en las inversiones a realizar y el empleo de las plantas.

Estos cambios y otros, han sido asumidos por la industria de manera inmediata, de tal forma que los fabricantes que antes producían cuadros de instrumentos ven ahora cómo los nuevos modelos llevan pantallas digitales, los que hacían componentes para los motores de combustión tienen ahora que hacer piezas para motores eléctricos, totalmente diferentes. Por último, está el tema clave de la fabricación de las baterías y el actual desabastecimiento de microchips, aspectos en los que las empresas automovilísticas en España tienen la inaplazable necesidad de afrontar con el objeto de proporcionar infraestructuras para el ya comenzado tránsito hacia el coche eléctrico. Por estos motivos, ciertas plantas de producción de automóviles se han visto obligadas a paralizar su producción en diversas ocasiones durante este último año. Son muchos cambios radicales que deben tener lugar en muy poco tiempo y cuya consecución están generando mucha preocupación en el sector.

Pero este reto no se puede abordar en solitario. Se requiere de un trabajo conjunto y en común de todos los agentes implicados: administración, empresas, fabricantes, distribuidores y sindicatos que contribuya al mantenimiento de la relevancia que en términos económicos y de empleo tiene la fabricación de vehículos en Aragón.

Estas dificultades se han visto agravadas como consecuencia del brote de coronavirus y sus efectos, aunque las Administraciones Públicas dada la magnitud de lo sucedido, hayan puesto en marcha un gran abanico de medidas extraordinarias para abordar esta crisis y mitigar sus efectos.

En la actual coyuntura internacional, el sector está afrontando un futuro lleno de incertidumbres y riesgos, de una impredecible duración, con efectos desconocidos sobre el actual sistema económico mundial. Este panorama es incierto y nada favorable para fomentar la realización de inversiones. El retraso de estas inversiones supone una ralentización de la actividad industrial debido al impacto directo en las empresas auxiliares, e indirecto al resto de empresas, así como un aumento de las dudas sobre las expectativas de la reindustrialización de la industria y su efecto inducido.

El sector de la automoción ha sido uno de los sectores más afectados por los efectos de la pandemia, pues desde la declaración del estado de alarma las distintas factorías del sector se han visto obligadas a paralizar su actividad industrial y comercial por la ruptura de su propio modelo de abastecimiento. A la crisis pandémica, con limitaciones sobre la movilidad y el turismo y efecto inducido sobre las ventas y alquiler de vehículos, se suma la crisis propia

del sector relacionada con la ya mencionada falta de los microchips necesarios para la producción de vehículos. Entre los perjuicios ocasionados cabe destacar caídas de facturación y negocio, un descenso de las matriculaciones, productividad, nivel de ingresos y la aplicación de expedientes de regulación temporal de empleo.

La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (EARSE), aprobada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón, los partidos políticos, los agentes sociales y la Administración Local, plasma en un libro blanco un conjunto de 273 propuestas consensuadas para hacer frente a la crisis consecuencia del coronavirus. Las medidas planteadas se dividen en cuatro bloques - recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y en materia de empleo. En lo referente a los sectores estratégicos contemplados en la EARSE, se incluyen algunas medidas concretas para el sector de la automoción como: *«Impulsar una política industrial ambiciosa para la adaptación del sector de la automoción en la Comunidad Autónoma orientándolo hacia el desarrollo, fabricación y ensamblado del vehículo eléctrico y sus componentes, especialmente de las baterías eléctricas, a través de líneas de ayudas, financiación, avales, apoyo a la innovación, etc.»*.

En consecuencia, resulta de interés general que desde el Gobierno de Aragón se estimule y apoye decididamente a las inversiones que resultan imprescindibles de acometer por parte de actores clave del sector de la automoción de Aragón, en proyectos de investigación y desarrollo, protección y mejora medioambiental, así como de transformación y modernización tecnológica de los procesos para mejorar su competitividad y hacer frente a los perjuicios económicos derivados de la COVID-19, como medio para la dinamización de un sector eminentemente tractor de la economía regional.

Opel España, S.L.U., es el único fabricante de automóviles que posee Aragón, se instaló hace casi 40 años, y desde entonces no solo es el mayor foco de actividad industrial aragonesa sino de toda su economía. La empresa es titular de una fábrica situada en Figueruelas, donde emplea a unos 5.400 trabajadores directos; asimismo genera otros indirectos en el resto de la industria auxiliar de la automoción regional, que en esta Comunidad está formada por unas 213 empresas, que en su conjunto emplean aproximadamente a 24.000 trabajadores directos e indirectos en empleos de gran calidad y cualificación, es decir, el 30,4% del empleo industrial. Esta empresa contribuye a las exportaciones del sector, que suponen el 35% del total de las exportaciones de la Comunidad.

Opel España, S.L.U., al igual que el resto de empresas del sector, tuvo que paralizar su actividad durante dos meses del ejercicio 2020 debido al COVID-19. Posteriormente, debido a la falta de suministro de microchips necesarios para la producción de los vehículos, también se ha visto obligada a paralizar su actividad en diversas ocasiones, lo que ha comportado la pérdida de más de tres centenares de turnos de producción desde el inicio del ejercicio 2021 hasta el momento y sin que se vislumbre un cambio de tendencia a corto plazo. Esta situación sobrevenida, a nivel internacional, está provocando dificultades coyunturales para el mantenimiento del empleo en el 2021, aun cuando a medio plazo el esfuerzo inversor realizado está orientado a mantener y mejorar la competitividad de la planta y por tanto el empleo asociado.

Como respuesta a los retos que genera la movilidad sostenible, Opel España, S.L.U., como empresa socialmente responsable, está comprometida con la protección de la salud y el medio ambiente y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, no solo con sus vehículos, sino también con sus instalaciones y procesos productivos. Entre varios de sus objetivos en política ambiental y energética se encuentran prevenir la contaminación de los procesos y productos y continuar con la reducción de emisiones de CO₂ por vehículo para reducir la contribución de la factoría al cambio climático y continuar impulsando el desarrollo de sistemas de propulsión alternativos y servicios de movilidad sostenible. No obstante, la pugna entre las compañías productoras de vehículos exige también acometer este tipo de inversiones por parte de Opel España, S.L.U.; so pena de quedar retrasada en la fabricación de coches eléctricos, una de las mayores oportunidades comerciales de las próximas dos décadas.

Con estos objetivos, la empresa está inmersa en un proyecto de transformación estructural de la planta de Zaragoza con el fin de modernizar y mejorar la competitividad de la factoría, cambios que tendrán un efecto tractor sobre otras empresas, pyme, centros tecnológicos y universidades de la región, por su potencial implicación en el mismo. Entre otros logros, la empresa ya ha conseguido producir el Opel Corsa-e, posicionándolo como el primer vehículo eléctrico del grupo que se fabrica en Europa. Este importante hito se ha realizado mediante la instalación en la factoría de Figueruelas, de una plataforma CMP Multienergía PSA que le permite ensamblar en el mismo espacio vehículos de gasolina, diésel y eléctricos, con el objeto de que todos sus vehículos tengan una versión electrificada en el 2024.

Con todo ello, Opel España, S.L.U., viene realizando desde 2019 una inversión en la planta de Zaragoza en proyectos de protección medioambiental, I+D y de fomento de la competitividad y transformación de la planta, con la finalidad de dotar a la factoría de nuevas herramientas para que sea más digital, modélica y eficiente en la producción de vehículos eléctricos.

El Gobierno de Aragón ya inició en 2019 una línea de ayuda para la transformación de la planta de Opel España, S.L.U. en Figueruelas, a raíz del Decreto Ley 6/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón y la Orden, de 23 de mayo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por los que se concedía un crédito extraordinario para la financiación de una subvención nominativa para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo e innovación, y proyectos de eficiencia energética y medioambiental, por importe de 4.000.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 15020 G/6122/770155/91002 PEP 2019/000073. del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2019.

En el ejercicio 2020, la línea de ayuda a Opel España, S.L.U., quedó recogida como una de las medidas concretas de la EARSE, según el Decreto Ley 4 /2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan

medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y la Orden, de 24 de agosto de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por los que se concedía una ayuda para proyectos de investigación y desarrollo, eficiencia energética y mejora medioambiental, así como promoción de energía procedente de fuentes renovables, por importe de 4.000.000,00 euros con cargo a la partida 19020 G/7231/770045/91002 PEP 2016/000165 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020.

En 2021, las inversiones propuestas van dirigidas al fomento de la protección medioambiental, proyectos de desarrollo experimental e inversiones para fomentar la competitividad y la transformación y mejora de la planta ante los perjuicios económicos ocasionados como consecuencia del COVID-19, siendo voluntad del Gobierno de Aragón continuar apoyando estas actuaciones mediante una ayuda de concesión directa acorde con las referidas en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 14.6.b) y 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el que se prevé la concesión directa de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

En consecuencia, resulta muy importante que desde el Gobierno de Aragón se estimule y apoye decididamente y con prontitud las inversiones que resultan apremiantes de acometer, en proyectos de protección medioambiental, proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental e inversiones para fomentar la competitividad y la transformación y mejora de la planta ante los perjuicios económicos ocasionados como consecuencia del COVID-19, como medio para garantizar la viabilidad a corto y medio plazo de la actividad, impulsar la dinamización de un sector eminentemente tractor de la economía regional e incentivar y respaldar el proceso de transición verde.

Las inversiones realizadas para fomentar la competitividad y la transformación y mejora de la planta ante los perjuicios económicos ocasionados como consecuencia del COVID-19 responden a la necesidad de incrementar la autonomía estratégica de la planta de producción, reduciendo o eliminando la dependencia de los proveedores de equipos, componentes y suministros, que al estar alejados geográficamente han supuesto un problema de cara a poder mantener el flujo continuo de suministros, provocando los paros en la producción.

Este decreto ley responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general que supone el impulso de las medidas establecidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con los razonamientos expuestos. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

La fórmula del decreto ley se justifica en la exigencia de una extraordinaria y urgente necesidad, que se considera presupuesto normativo esencial para su aprobación como tal. En este sentido, el Tribunal Constitucional en su Sentencia 105/2018, de 4 de octubre, la refiere como «b) En numerosas sentencias este Tribunal ha resumido la doctrina constitucional elaborada en relación con el presupuesto que habilita al Gobierno para aprobar normas con rango de ley provisionales, lo que nos dispensa de reiterarla una vez más (por todas, SSTC 34/2017, de 1 de marzo, FJ 3, y 152/2017, de 21 de diciembre, FJ 3). Bastará recordar ahora que el Tribunal Constitucional ha reiterado que los términos “extraordinaria y urgente necesidad” no constituyen una cláusula o expresión vacía de significado dentro de la cual el margen de apreciación política del Gobierno se mueve libremente sin restricción alguna, sino un verdadero límite jurídico a la actuación mediante decretos-leyes; que la apreciación de la concurrencia de la extraordinaria y urgente necesidad constituye un juicio político que corresponde efectuar al Gobierno (titular constitucional de la potestad legislativa de urgencia) y al Congreso (titular de la potestad de convalidar, derogar o tramitar el texto como proyecto de ley), incumbiéndole a este Tribunal controlar que ese juicio político no desborde los límites de lo manifiestamente razonable, sin suplantar a los órganos constitucionales que intervienen en la aprobación y convalidación de los decretos leyes; y que ese control externo se concreta en la comprobación de que el Gobierno haya definido, de manera explícita y razonada, una situación de extraordinaria y urgente necesidad que precise de una respuesta normativa con rango de ley, y de que, además, exista una conexión de sentido entre la situación definida y las medidas adoptadas para hacerle frente».

El presente decreto ley responde, en el sentido apuntado, a razones por las que se aprecia la concurrencia de extraordinaria y urgente necesidad en la consecución de las actuaciones subvencionables en virtud del mismo, atendiendo al ya referido actual panorama internacional marcado por las dificultades derivadas de los efectos de la pandemia, de la que surge la necesidad de afrontar coyunturalmente dichos perjuicios, concretados, entre otros, en la dependencia del abastecimiento de microchips y la paralización de turnos productivos derivado de lo anterior.

Esta extraordinaria situación ha motivado la consecución del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones tipos de interés en préstamos destinados a respaldar la económica en el contexto del actual brote de covid-19, en el que esta actuación subvencionable se enmarca.

Esta especial coyuntura económica, marcada por los efectos de la citada pandemia, comporta, en el sentido apuntado, una situación de extraordinaria excepcionalidad que legitima constitucionalmente al Gobierno para dictar este decreto ley con la finalidad de atender a las graves consecuencias que la pandemia ha producido en el tejido productivo.

Por otra parte, las necesidades concurrentes justifican igualmente la urgencia en la intervención subvencional que recoge este decreto ley, atendiendo al particular momento de transformación estructural del modelo productivo en el ámbito de la automoción, marcado por la necesidad de una rápida adaptación del proceso productivo para la fabricación y comercialización del vehículo eléctrico, en el marco de una política industrial caracterizada por la urgencia y el elevado dinamismo de su evolución actual, en el que se torna especialmente relevante la promoción de la protección ambiental y la transformación digital y tecnológica para su consecución, que constituye la finalidad de la ayuda. La urgencia en la necesidad de intervención se confirma especialmente cuando este proceso de transformación se promueve en un sector industrial, como el de la automoción, como se ha señalado, que ocupa una presencia preponderante en el VAB industrial y de la región.

Este proceso de transformación se enmarca, como se ha señalado, en un contexto marcado por el creciente impacto negativo del coste de la energía y de las dificultades en los suministros de semiconductores, que se va a prolongar, al menos, durante 2022, y cuyas consecuencias se agravan progresivamente. La rápida modificación de un entorno definido cada vez más VUCA (Volátil, Incierto, Complejo y Ambiguo) hace necesario activar mecanismos de redefinición de las cadenas de suministro de bienes y servicios de una manera inmediata y urgente para reducir la dependencia del entorno y fomentar la disposición de recursos propios para la fabricación. Las expectativas de cambio de modelo productivo y de producto son tan importantes que están produciendo cambios relevantes en la valoración de las empresas del sector de automóvil de tal forma que nuevas iniciativas están superando los conceptos más tradicionales, de ahí que la inmediatez de las medidas a tomar es no solo necesaria y sino que la excepcional coyuntura actual implica que no se puedan demorar las acciones ni los apoyos públicos necesarios para que estas acciones puedan ser implantadas con la mayor urgencia posible.

Por lo manifestado, queda justificada en este momento la extraordinaria y urgente necesidad del Gobierno de Aragón en dictar una disposición legislativa provisional bajo la forma de decreto ley.

II

La parte dispositiva del decreto ley consta de seis artículos, que incorporan: el objeto del mismo; las actuaciones subvencionables; el crédito asignado; la financiación; el procedimiento de concesión y justificación; las condiciones de mantenimiento del empleo, y la adecuación de la ayuda a la regulación de la Unión Europea sobre ayudas de Estado.

El artículo 1 determina que el objeto del presente texto es la concesión directa a OPEL España de una subvención; el artículo 2 concreta cuáles son las actuaciones subvencionables; y el artículo 3 el crédito asignado y su financiación.

El artículo 4 señala al procedimiento de concesión y justificación establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para las subvenciones previstas en norma con rango de ley, como el previsto para poder cumplir con la tramitación y pago de la ayuda en el ejercicio 2021. Lo que se justifica por lo avanzado del año en el que nos encontramos, y con un contexto de proyectos amplios y complejos. Asimismo, se señala que dicha tramitación está exenta del trámite de fiscalización previa, y se determina la forma de justificación, en forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

El artículo 5 exonera del cumplimiento del mantenimiento del empleo en el ejercicio 2021, exigido en el apartado 8 de la disposición adicional segunda, de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, para la concesión de la subvención, dado que la naturaleza de la actuación subvencionable es, precisamente, paliar el impacto perjudicial que está teniendo Opel España, como consecuencia de los efectos del COVID-19 por la escasez de suministros y consecuente cierre o paralización temporal de la producción.

El artículo 6 concreta la imprescindible adecuación de la concesión de la subvención a las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado, lo que se agiliza y refuerza mediante la aportación de informes externos acreditados e independientes.

La parte final está formada por una disposición única, relativa a la entrada en vigor del decreto ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el ejercicio de las competencias establecidas, entre otros, en los artículos 71.32.º y 48.º, y 79.1.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta conjunta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1.— *Objeto.*

Constituye el objeto del presente decreto ley la concesión directa de una subvención a Opel España, S.L.U., así como la determinación del procedimiento de tramitación y de sus especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2.— *Actuaciones subvencionables.*

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Proyectos para la inversión en materia de protección medioambiental, que consistan en:
 - Ampliación de la nueva línea de montaje de baterías para el desarrollo de vehículos eléctricos.
 - Nuevo proceso para la automatización de la aplicación del lacado en el interior del vehículo.
- b) Proyectos destinados a la investigación industrial y desarrollo experimental, que consistan en:
 - Diseño y desarrollo de nuevos procesos para la mejora de la eficiencia y disminución del impacto ambiental.
 - Nuevos procesos de transformación digital.
 - Nuevos procesos de transformación tecnológica mediante robotización y automatización de procesos.
- c) Proyectos destinados a la mejora de la competitividad y transformación de la planta, cuya ayuda se concede en virtud del Marco Nacional Temporal de ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19.
 - Automatización y robotización de las operaciones del área de Body (Montaje de carrocerías).
 - Automatización y transformación de las operaciones del área de pintura.
 - Automatización y robotización de operaciones del área de General Assembly.

Artículo 3.— *Financiación.*

El crédito asignado para dicha subvención es de 4.000.000,00 euros, y se financiara con cargo a la partida presupuestaria 19020/G/7231/770176/91002 (PEP 2021/000336) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021.

Artículo 4.— *Procedimiento de concesión y justificación de la ayuda.*

La concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se efectuará en régimen de concesión directa, y se tramitará en los términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas del artículo 26 de dicha Ley.

La subvención recogida en este decreto ley está exenta del trámite de fiscalización previa.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la aplicación de los fondos concedidos adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar el órgano concedente y, en particular, de la comprobación material de la inversión en los términos dispuestos en el artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El acto de concesión de la subvención se dictará a partir de la entrada en vigor de este decreto ley, y se notificará en el plazo suficiente para que los documentos de reconocimiento de la obligación se contabilicen en el presupuesto del ejercicio 2021.

Artículo 5.— *Excepción del mantenimiento del empleo.*

Para la concesión de la subvención, no será requisito el mantenimiento del empleo en el ejercicio 2021, que recoge el apartado 8 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Artículo 6.— *Adecuación a la regulación de la Unión Europea sobre ayudas de Estado.*

1. Son de aplicación los siguientes regímenes de ayudas de Estado:

- a) Proyectos para la inversión en materia de protección medioambiental. Acordes con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- b) Proyectos destinados a la investigación industrial y desarrollo experimental. Acordes con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- c) Proyectos para la transformación y modernización tecnológica de los procesos, para fomentar la competitividad y la transformación y mejora de la planta ante los perjuicios económicos ocasionados como consecuencia del COVID-19. Acordes con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19. En estos proyectos también es aplicable el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis siempre que se aplique a gastos identificables separados.

2. Opel España, S.L.U., queda obligado a garantizar la necesaria sujeción de la actuación a la finalidad y objetivos establecidos para su concesión, así como a los regímenes de ayuda indicados en el apartado anterior. A tal fin, sin perjuicio de otra documentación que pudiera ser requerida, y en los términos que determine la resolución de la subvención, se deberán aportar informes externos acreditados e independientes que así lo certifiquen, en particular, sobre el cumplimiento y adecuación a las categorías e intensidades de ayuda previstas en dichos regímenes de ayuda.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Este decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS
El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial
ARTURO ALIAGA LÓPEZ
El Consejero de Hacienda y
Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 393/21, sobre obras del Pacto del Agua en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 393/21, sobre obras del Pacto del Agua en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Establecer un calendario con el Gobierno de España de reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento del Pacto del Agua de Aragón.
2. Elaborar, con el consenso necesario, un calendario de reuniones periódicas de la Nueva Mesa del Agua.
3. Promover que en la Nueva Mesa del Agua se cuente con la Iniciativa Social de Mediación en los casos en los que se requiera para acercar posturas.
4. Mantener las obras del Pacto del Agua en el Plan Hidrológico del Ebro de tercer ciclo (2022-2027).
5. Defender en relación con la política hídrica el cumplimiento y desarrollo del Estatuto de Autonomía en lo referido a la disposición adicional quinta.
6. Instar al Gobierno de España a dotar a través de los Presupuestos Generales del Estado las partidas necesarias para llevar a cabo las inversiones en materia de infraestructuras hidráulicas acordadas en Aragón».

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
AVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 402/21, sobre la exigencia al Gobierno de España de respetar el espíritu y legado de la transición española.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 402/21, sobre la exigencia al Gobierno de España de respetar el espíritu y legado de la transición española, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a mantener y respetar el espíritu de concordia de la transición española y eliminar planteamientos partidistas y revisionistas que fomentan la división entre españoles, desistiendo de pretensiones totalitarias y frenando despropósitos jurídicos e históricos

que no reparan nada, sino que destruyen el legado de concordia protagonizado por el conjunto de la sociedad española».

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 407/21, sobre la reforma del sistema de financiación autonómica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 407/21, sobre la reforma del sistema de financiación autonómica, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1. Afrontar cuanto antes la reforma del sistema de financiación autonómica que derive en un nuevo modelo que respete la igualdad de todos los españoles protegida por la Constitución rechazando privilegios económicos o sociales.

2. Tener en cuenta que las necesidades de financiación de las comunidades autónomas deberán fijarse atendiendo a sus necesidades de gasto reales. Además de los costes fijos, la superficie, la dispersión, la baja densidad, la orografía, la baja natalidad o el envejecimiento y sobre envejecimiento de la población cuyos efectos debe cuantificarse de forma completa y ponderarse en mayor medida que en el actual sistema.

3. Que dicha reforma sea fruto de un consenso multilateral en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), en el cual se tengan en cuenta las necesidades y posiciones de todas las Administraciones afectadas, y que las decisiones relativas a la financiación autonómica queden al margen de los legítimos espacios bilaterales entre el Gobierno central y cada comunidad, sin perjuicio del desarrollo y cumplimiento de lo previsto en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

4. Expresar su adhesión incondicional a los principios que regulan la organización territorial del Estado en la Constitución: la unidad de la nación española, la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas».

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 409/21, sobre la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 409/21, sobre la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales se excluyan del ámbito de aplicación de la ley, artículo 4 de la ley, o se las incluya entre los supuestos que no tienen carácter de subvenciones, artículo 2.4.

2. Promover la aceleración de plazos administrativos, iniciando antes los trámites, para que la convocatoria y resolución de las líneas de subvención se produzca, siempre que sea posible, en el primer semestre del año».

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 410/21, para reconocer el trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y mostrar apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 410/21, para reconocer el trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y mostrar apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para:

1.º Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

2.º Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados».

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica.

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. La creación de las plazas de la categoría de enfermera/o especialista en enfermería pediátrica en las plantillas orgánicas del Servicio Aragonés de Salud a lo largo del primer semestre de 2022, una vez concluida la negociación en la mesa sectorial.

2. Una vez realizada la creación de las plazas, convocar las bolsas de empleo temporales para la cobertura de las plazas de enfermera/o especialista en enfermería pediátrica».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

La Presidenta de la Comisión
ANA ARELLANO BADÍA

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 391/21, sobre el cierre del servicio de hospitalización domiciliaria en el Hospital de Alcañiz.

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 391/21, sobre el cierre del servicio de hospitalización domiciliaria en el Hospital de Alcañiz, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mantener el servicio de hospitalización domiciliaria en el Hospital de Alcañiz, así como a comprometerse a que dicho servicio continuará prestándose, por haber demostrado, de forma reiterada y duradera, el gran beneficio que tiene, no solo para el propio hospital, sino, sobre todo, para los pacientes.

Igualmente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar a este servicio de todos los medios necesarios profesionales y materiales para evitar posibles alteraciones en la prestación del mismo».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

La Presidenta de la Comisión
ANA ARELLANO BADÍA

Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 395/21, sobre crisis en la cadena de suministros

La Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 395/21, sobre crisis en la cadena de suministros, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el suministro de productos mientras se soluciona la crisis en la cadena de suministros global, para incentivar el consumo de productos locales, en el ámbito industrial y comercial, manteniendo siempre los principios establecidos por la legislación de la Unión Europea».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Presidente de la Comisión
SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Proposición no de Ley núm. 413/21, sobre el derecho a la información y la libertad de prensa.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el derecho a la información y la libertad de prensa, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de mayo fue proclamado como el Día Mundial de la Libertad de Prensa en 1993, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siguiendo la recomendación de la Conferencia General de la UNESCO.

Según establece el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la libertad de expresión es un derecho fundamental: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

En el artículo 20 de nuestra Constitución española se reconoce y se protegen los derechos: a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica. A la libertad de cátedra y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

El artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre Libertad de expresión y de información establece: «que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras, así como que se debe respetar la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo».

La libertad de expresión cubre las libertades de opinión, de información y de prensa. Es fundamental para poder ejercer otros derechos humanos y participar activamente en una sociedad libre y democrática. Su condición de base de la democracia obliga, según el derecho internacional, a que cualquier posible limitación sea mínima, proporcionada y justificada.

Los responsables de comunicación de algunos grupos parlamentarios españoles pidiendo al Congreso que tome medidas para «restablecer el buen funcionamiento de las ruedas de prensa» ante las «faltas de respeto» de algunos periodistas que, a su juicio, hacen «careos ideológicos» y consideran que el comportamiento de algunos periodistas desvirtúa las comparecencias y genera tensión.

El periodismo no es prescindible porque tiene una función de servicio público. Sin periodismo libre no hay democracia y sin periodistas no hay periodismo. La labor de los medios y los periodistas es esencial para blindar a la sociedad de la corrupción, la demagogia, la propaganda y la desinformación.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Manifiestar su compromiso con la defensa de la libertad de prensa y el libre ejercicio del periodismo como principios básicos del Estado de derecho, expresión del pluralismo y convivencia democrática; y como herramienta necesaria de control sobre la gestión pública.

2.º Manifiestar su rechazo a toda forma de presión, coacción, censura o injerencia legal, política o económica que, ejercida sobre los medios de información o los periodistas, pueda socavar el derecho de los ciudadanos a la información.

3.º Facilitar el acceso de periodistas y fotoperiodistas a todos los actos públicos.

4.º Suprimir de las agendas públicas las ruedas de prensa sin preguntas de los periodistas.

5.º A seguir trabajando por la mejora de las condiciones laborales, contra la precariedad y por la estabilidad laboral de los profesionales que trabajan en gabinetes y medios de comunicación.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2021.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 414/21, sobre los expedientes sancionadores de medidas de restricción declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional durante los estados de alarma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los expedientes sancionadores de medidas de restricción declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional durante los estados de alarma, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El segundo estado de alarma fue decretado en octubre de 2020 por el Gobierno. En octubre de 2021 fue declarado inconstitucional, tanto esa prórroga de seis meses como el nombramiento de autoridades competentes delegadas que fijaba el Real Decreto 926/2020 del segundo estado de alarma. En julio el tribunal de garantías declaraba la inconstitucionalidad de algunos aspectos del primer estado de alarma.

Vox sostenía en su recurso de inconstitucionalidad que el segundo estado de alarma vulneró los artículos 17, 19, 21 y 25 de la Constitución, relativos a los derechos a la libertad y a la seguridad; a la libre circulación; a la reunión y la manifestación pacíficas, y contra las sanciones administrativas que directa o subsidiariamente impliquen privación de libertad. Vox denunció como inconstitucional la decisión del Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, de comparecer sólo cada dos meses ante el Pleno de la Cámara para dar cuenta de su evolución.

El Alto Tribunal estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y declara nulos varios preceptos incluidos en el Real Decreto 926/2020, como los apartados 2 y 3 del artículo 2, en los que se decía que en las CC.AA. sería autoridad competente delegada quien ostentara la presidencia, y que quedaba habilitada para dictar, por delegación del Gobierno de la nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

Este hecho afecta directamente a las restricciones sanitarias adoptadas por las comunidades autónomas al amparo de este paraguas. Nos referimos a las sanciones relativas a aquellos que se saltaron el toque de queda o los confinamientos perimetrales o superaron los límites para las reuniones sociales.

Hasta la fecha actual, y según información remitida por el Gobierno de Aragón, el Departamento de Sanidad ha tramitado 42.925 expedientes sancionadores, de los que 29.233 han sido resueltos. Habiendo recaudado un total de 1.617.328 euros y estando pendiente de recaudar 4.439.753 euros.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vox en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que proceda de forma inmediata a la devolución del importe recaudado correspondiente a expedientes sancionadores por incumplimientos de medidas de restricción declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, impuestas desde el primer estado de alarma hasta la finalización del segundo estado de alarma, al ser estas cantidades indebidamente recaudadas.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que proceda al archivo de los expedientes sancionadores por incumplimientos de medidas de restricción declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional impuestas desde el primer estado de alarma hasta la finalización del segundo estado de alarma, donde se hayan declarado sanciones que estén pendientes de resolver en cualquier fase procedimental en que se encuentren.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 402/21, sobre la exigencia al Gobierno de España de respetar el espíritu y legado de la transición española.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 402/21, sobre la exigencia al Gobierno de España de respetar el espíritu y legado de la transición española, publicada en el BOCA núm. 176, de 30 de noviembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 402/21, sobre la exigencia al Gobierno de España de respetar el espíritu y legado de la transición española.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a mantener y respetar el espíritu de concordia de la transición española y de la Constitución de 1978, que, tal y como establece su preámbulo, garantiza la convivencia democrática conforme a un orden económico y social justo, protege a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones, y establece una sociedad democrática avanzada que promueva el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Diputado
IGNACIO URQUIZU SANCHO
V.º B.º
El Portavoz
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 407/21, sobre la reforma del sistema de financiación autonómica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 407/21, sobre la reforma del sistema de financiación autonómica, publicada en el BOCA núm. 178, de 7 de diciembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 407/21, sobre la reforma del sistema de financiación autonómica.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 3 de la Proposición no de Ley el siguiente texto:

«, sin perjuicio del desarrollo y cumplimiento de lo previsto en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 409/21, sobre la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 409/21, sobre la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones, publicada en el BOCA núm. 178, de 7 de diciembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 409/21, sobre la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 de la Proposición no de Ley, sustituir «Comprometerse a realizar la publicación de las convocatorias de subvenciones cuya finalidad sea la puesta en marcha de proyectos,» por el siguiente texto:

«Procurar que la publicación de las convocatorias de subvenciones cuya finalidad sea la puesta en marcha de proyectos, se lleve a cabo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 409/21, relativa a la aplicación de medidas para mejorar las políticas desarrolladas a través de subvenciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

«1. Instar al Gobierno de España a modificar el artículo 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo entre los supuestos que no tienen carácter de subvención las prestaciones económicas del

Sistema Público de Servicios Sociales y las prestaciones económicas de carácter social incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales que suponen aportaciones dinerarias en favor de personas físicas, y que con un régimen jurídico propio están definidas por su carácter finalista, requisitos y condiciones de reconocimiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más apropiado.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2021.

La Diputada
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE
V.º B.º
El Portavoz
LUIS MARÍA BEAMONTE MESA

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 410/21, para reconocer el trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y mostrar apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) a la Proposición no de Ley núm. 410/21, para reconocer el trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y mostrar apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, publicada en el BOCA núm. 178, de 7 de diciembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 410/21, para reconocer el trabajo en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y mostrar apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el punto número 2 por el siguiente:

«Impulsar la modificación y mejora de la Ley de seguridad ciudadana en el Congreso de los Diputados, al margen de cualquier otra negociación paralela y buscando un amplio consenso de los grupos parlamentarios».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

La Proposición no de Ley núm. 367/21, sobre medidas para garantizar la igualdad de las mujeres rurales, pasa a tramitarse ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 367/21, sobre medidas para garantizar la igualdad de las mujeres rurales, publicada en el BOCA núm. 167, de 27 de octubre de 2021, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 412/21, sobre big data e inteligencia artificial, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 412/21, sobre *big data* e inteligencia artificial, que figura a continuación, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre *big data* e inteligencia artificial, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de *open data*, *big data* e inteligencia artificial para toma de decisiones es una realidad.

Por inteligencia artificial podemos entender la consecuencia de un aprendizaje continuo para tomar decisiones mientras que el *big data* es la herramienta que agiliza el procesamiento de un volumen elevado de datos, es decir, el *big data* es lo que hace posible que la inteligencia artificial se retroalimente y pueda aprender.

Proyectos tan importantes como el europeo Policy Cloud ya se basan en el uso de los macrodatos y las tecnologías en la nube para mejorar el modelado, la creación y la implementación de políticas. En tres años (2020-2023), el proyecto está abordando los desafíos que afrontan muchas empresas y administraciones públicas para mejorar la forma en que toman decisiones políticas mediante el acceso y el uso de datos.

Este proyecto ofrece un entorno único e integrado de datos seleccionados y herramientas de gestión, manipulación y análisis de datos que abordan el ciclo de vida completo de la gestión de políticas en cuatro áreas temáticas. Una de ellas la cadena de valor alimentaria donde Aragón ha adquirido gran relevancia pues la empresa pública Sarga e Itainnova participan en el piloto de políticas inteligentes para la cadena de valor alimentaria. Concretamente, Sarga utilizará la plataforma de *big data* en tiempo real de Policy Cloud para recopilar datos constantemente

actualizados sobre la industria agroalimentaria y también para realizar consultas analíticas para evaluar y comparar el impacto de las políticas que se están aplicando en diferentes áreas.

La creación de entornos únicos como el Policy Cloud para cada departamento del Gobierno de Aragón en los que se haga uso del *big data* para la recopilación de datos masivos constantemente actualizados y de la inteligencia artificial para analizar el impacto real de las políticas que se aplican, junto con herramientas de gestión y manipulación de datos, permitiría una gestión más eficiente dirigida a paliar las necesidades que en cada momento se presenten.

Por ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación de entornos únicos e integrados de datos seleccionados y herramientas de gestión, manipulación y análisis de datos que abordan el ciclo de vida completo de la gestión de políticas públicas en cada departamento del Gobierno de Aragón, en aras de lograr la mayor efectividad de las políticas públicas que se adopten.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica, publicada en el BOCA núm. 156, de 6 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. La creación de las plazas de la categoría de enfermera/o especialista en enfermería pediátrica en las plantillas orgánicas del Servicio Aragonés de Salud.

2. Una vez realizada la creación de las plazas, convocar las bolsas de empleo temporales para la cobertura de las plazas de enfermera/o especialista en enfermería pediátrica».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

3.3. MOCIONES

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Sanidad de la Moción núm. 42/21, dimanante de la Interpelación núm. 92/21, relativa a las medidas de control sanitario en establecimientos y espectáculos públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, ha rechazado la Moción núm. 42/21, dimanante de la Interpelación núm. 92/21, relativa a las medidas de control sanitario en establecimientos y espectáculos públicos, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 172, de 16 de noviembre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 780/21, relativa a la información relativa al reparto del importe retenido a los ayuntamientos del Fondo de Cooperación Municipal para ayudas a la hostelería.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 780/21, relativa a la información relativa al reparto del importe retenido a los ayuntamientos del Fondo de Cooperación Municipal para ayudas a la hostelería, que figura a continuación, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vaquero Perianez para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Mar Vaquero Perianez Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la información relativa al reparto del importe retenido a los ayuntamientos del Fondo de Cooperación Municipal para ayudas a la hostelería.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha anunciado que ha finalizado ya, tras meses de tramitación, la resolución de las ayudas a la hostelería anunciadas hace meses, pero que aún no han cobrado los beneficiarios del sector de la hostelería.

De los 731 municipios aragoneses, han sido 300 los que se han adherido a este plan comprometiéndose a aportar el 20% de los importes concedidos.

Estos ayuntamientos saben el importe que les ha correspondido aportar, pero el Gobierno de Aragón no les ha detallado el reparto de su aportación, que ha sido retenida del Fondo de Cooperación Municipal.

Solo conocen la cantidad que se les ha descontado, pero no tienen información sobre el tipo de negocio al que va destinado, número de ayudas concedidas en sus municipios, etc.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo va a publicar e informar el Gobierno de Aragón a los ayuntamientos el desglose de las ayudas a la hostelería concedidas en sus respectivos municipios para poder conocer cómo se ha repartido la parte retenida de su Fondo de Cooperación Municipal?

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2021.

La Diputada
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 781/21, relativa al pago de las ayudas directas de la PAC 2021 de explotaciones de ganadería intensiva, en concreto, a las de vacuno de cebo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Santiago Morón Sanjuán, Diputado del Grupo Parlamentario de Vox en Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al pago de las ayudas directas de la PAC 2021 de explotaciones de ganadería intensiva, en concreto, a las de vacuno de cebo.

ANTECEDENTES

El adelanto de las ayudas directas de la PAC 2021 es consecuencia de la facultad que la Comisión Europea da a los Estados Miembros, habilitando un período de pago entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre. El adelanto de las ayudas directas estaba siendo muy esperado por los sectores ganaderos, dada la situación límite en la que se encuentran ante la escalada de precios de los costes de producción.

Sin embargo, en el caso de Aragón, este adelanto ha llegado a las explotaciones agrícolas, a algunas explotaciones de ganadería extensiva y a ninguna explotación de ganadería intensiva, en concreto, a las de vacuno de cebo.

Con fecha 2 de febrero de 2021 se aprobó en la comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por unanimidad, una proposición no de ley en la que se instaba al Gobierno de Aragón a buscar soluciones a la modificación aprobada por el Gobierno de España de medidas relacionadas con los pastos en el período transitorio 2021 y 2022 por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como a buscar otras soluciones diferentes a los pastos para el vacuno de cebo en la nueva PAC y medidas de apoyo a las ganaderías afectadas por el impacto económico de la COVID-19.

PREGUNTA

¿Qué número de expedientes de ayudas directas de la PAC 2021 relativos a explotaciones de ganadería intensiva, en concreto, a las de vacuno de cebo están pendientes de resolver a la fecha actual, y qué medidas ha adoptado el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para agilizar las comprobaciones pendientes de tal manera que se les abone los importes correspondientes a sus ayudas directas PAC 2021 a lo largo del próximo mes de diciembre?

Zaragoza, 29 de noviembre de 2021.

El Diputado y Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Pregunta núm. 782/21, relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón en relación con el compromiso adoptado de buscar soluciones a los pastos para el vacuno de cebo en la nueva PAC.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Santiago Morón Sanjuán, Diputado del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón en relación con el compromiso adoptado de buscar soluciones a los pastos para el vacuno de cebo en la nueva PAC.

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de febrero de 2021 se aprobó en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por unanimidad, una proposición no de ley en la que se instaba al Gobierno de Aragón a buscar soluciones a la modificación aprobada por el Gobierno de España de medidas relacionadas con los pastos en el periodo transitorio 2021 y 2022 por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como a buscar otras soluciones diferentes a los pastos para el vacuno de cebo en la nueva PAC y medidas de apoyo a las ganaderías afectadas por el impacto económico de la COVID-19.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para dar solución al pago de las ayudas directas de la PAC 2021 de explotaciones de ganadería intensiva, en concreto, a las de vacuno de cebo?

Zaragoza, 29 de noviembre de 2021.

El Diputado y Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 733/21, relativa a las ayudas otorgadas a la empresa IDL (BOCA 170, de 9 de noviembre de 2021).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 733/21, relativa a las ayudas otorgadas a la empresa IDL (BOCA 170, de 9 de noviembre de 2021), conforme figura a continuación.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Según la información facilitada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha 5 de noviembre de 2021, y una vez consultadas tanto la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública como el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Aragón (SERPA), no se localizan ayudas, subvenciones o avales de la Comunidad Autónoma de Aragón a IDL (CIF B-86611910/A-08057895) en los últimos cinco años.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Vicepresidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Vicepresidente informe sobre el impacto de los Fondos Europeos del Plan de Recuperación del Gobierno de España en la transformación y recuperación del sector productivo aragonés.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Planificación y Empleo ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo, formulada a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las consecuencias que está teniendo el incremento de la inflación en la economía aragonesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Fiscal Superior de Aragón ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Fiscal Superior de Aragón ante la citada Comisión, al objeto de presentar las Memorias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria núm. 52, celebrada por las Cortes de Aragón el día 19 de noviembre de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria núm. 52, de 19 de noviembre de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 52

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y un minutos del día 19 de noviembre de 2021, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente, y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados, excepto el Sr. Lambán Montañés, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del Presidente, D. Francisco Javier Lambán Montañés. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Ha solicitado la votación no presencial la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al punto único del orden del día, constituido por el *debate y votación de las propuestas de resolución presentadas con motivo del debate de política general sobre el estado de la comunidad autónoma, celebrado los días 10 y 11 de noviembre.*

Intervienen los representantes de los grupos parlamentarios para la defensa de sus propuestas de resolución y la fijación de posiciones sobre las propuestas de resolución presentadas por los otros grupos parlamentarios.

En primer lugar, por el G.P. Socialista, interviene la Diputada Sra. Zamora Mora.

A continuación, por el G.P. Popular, interviene la Diputada Sra. Vaquero Perianez.

Seguidamente, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), interviene su Portavoz, Sr. Pérez Calvo.

En representación del G.P. Podemos Equo Aragón, toma la palabra su Portavoz, Sr. Escartín Lasierra.

Posteriormente, por el G.P. Vox en Aragón, interviene su Portavoz, Sr. Morón Sanjuán.

En representación del G.P. Aragonés, toma la palabra el Portavoz, Sr. Guerrero de la Fuente.

Finalmente, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene su Portavoz, Sr. Sanz Remón.

A continuación, se pasa a la votación de las propuestas de resolución presentadas, agrupadas de acuerdo con la posición respecto de las mismas anunciada previamente por los grupos parlamentarios. El señor Presidente informa de que se ha emitido un voto de forma telemática, que se incorporará al resultado de las votaciones.

1. Se vota en primer lugar la propuesta de resolución número 1, de rechazo global del contenido de la comunicación del Gobierno de Aragón, con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular y Vox en Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios. Esta propuesta se rechaza por diecinueve votos a favor y cuarenta y siete en contra.

2. Propuestas de resolución con posición a favor de todos los grupos parlamentarios: números 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 23, 30, 52, 71, 78, 79, 84, 89. Estas propuestas de resolución se aprueban por unanimidad.

3. Propuestas de resolución con posición en contra del G.P. Vox en Aragón y a favor del resto de los grupos parlamentarios: números 3, 24, 70, 73, 81, 87. Estas propuestas de resolución se aprueban por sesenta y tres votos a favor y tres en contra.

4. Propuestas de resolución con abstención del G.P. Vox en Aragón y posición a favor del resto de los grupos parlamentarios: números 4, 17, 25, 88, que se aprueban por sesenta y un votos a favor y tres abstenciones.

5. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón y en contra del resto: números 9, 19, 21, 32, 40, 49, 53, 56, 58, 62, 65, 109. Estas propuestas se rechazan por treinta y un votos a favor y treinta y cinco en contra.

6. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón, Aragonés y en contra de los grupos parlamentarios Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y la A.P. Izquierda Unida Aragón: números 12, 27, 36. Estas propuestas de resolución se aprueban por cincuenta y siete votos a favor y nueve en contra.

7. Propuestas de resolución con abstención de la A.P. Izquierda Unida Aragón y posición a favor del resto de los grupos parlamentarios: propuestas de resolución números 13 (texto transaccional), 22, 26, 28, 51, que resultan aprobadas por sesenta y cinco votos a favor y una abstención.

El texto transaccional elaborado, y aprobado, con la propuesta de resolución número 13 es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar una mesa de trabajo para diseñar un nuevo plan de atención primaria para el siglo XXI en nuestra Comunidad Autónoma, en el que deberán valorarse, al menos, las siguientes propuestas:

a. Revisión del nuevo mapa sanitario para incluir nuevas áreas de salud que den respuesta a la realidad demográfica de nuestra Comunidad Autónoma.

b. Actualización del plan de Recursos Humanos y de las plantillas de los centros de atención primaria.

c. Revisar y actualizar el plan de incentivos para los profesionales de atención primaria, ajustando los mismos a la realidad asistencial de Aragón, con el objetivo prioritario de cubrir las plazas existentes, especialmente en los centros de atención primaria del entorno rural.

d. Redistribución de competencias dentro de los equipos de atención primaria, destacando entre otros, odontólogos, matronas o trabajadores sociales.

e. Plan de renovación tecnológica y actualización de media tecnología para los centros de atención primaria.

f. Reformar el modelo de gestión de los diferentes centros de atención primaria, fomentando la autogestión, en base a contratos programa en los que se fijen objetivos claros y medibles en base a datos e indicadores de calidad asistencial y terapéutica actualizados, así como criterios de eficacia y eficiencia en la gestión.

g. Desarrollar protocolos de coordinación entre atención primaria y atención hospitalaria poniendo al paciente en el centro de todos los procesos asistenciales.

h. Garantizar el acceso a los usuarios al sistema de atención primaria, mejorando no solo las herramientas telemáticas, sino habilitando un mayor número de líneas telefónicas de acceso a los centros de salud.

i. Incrementar y mejorar la colaboración de las farmacias con los centros de atención primaria, especialmente en el medio rural.

j. Implementar el protocolo de actuaciones conjuntas en centros residenciales de personas mayores y centros de personas con discapacidad entre los Departamentos de Sanidad y de Ciudadanía y Derechos Sociales, en todo Aragón».

8. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Vox en Aragón; en contra de los grupos parlamentarios Socialista, Aragonés y Chunta Aragonesista, y abstención de la A.P. Izquierda Unida Aragón: propuesta de resolución número 14, que resulta aprobada por treinta y seis votos a favor, veintinueve en contra y una abstención.

9. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón y la A.P. Izquierda Unida Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: propuestas de resolución números 15, 33, 34, 43, 50, 63, 64, 66, 103, 105, 106, que se rechazan al obtener treinta y un votos a favor y treinta y cuatro en contra.

10. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: propuesta de resolución número 16, que resulta rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y siete en contra.

11. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón, Aragonés y Chunta Aragonesista, y en contra del G.P. Podemos Equo Aragón y la A.P. Izquierda Unida Aragón: propuesta de resolución número 18, con la que se ha elaborado un texto transaccional, que se reproduce a continuación, y que se aprueba por cincuenta y nueve votos a favor y seis en contra:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a no elevar la presión fiscal en Aragón, así como instar al Gobierno de España a no elevar la presión fiscal y a adoptar medidas que faciliten el alivio fiscal de los ciudadanos y de las empresas, dentro de las posibilidades presupuestarias».

12. Propuestas de resolución con posición en contra de la A.P. Izquierda Unida Aragón y a favor del resto de los grupos parlamentarios: números 20, 29, 68, 69, que son aprobadas por sesenta y cinco votos a favor y uno en contra.

13. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: números 31, 37, que se rechazan por veintiocho votos a favor y treinta y ocho en contra.

14. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; en contra Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés, Chunta Aragonesista y la A.P. Izquierda Unida Aragón, y abstención del G.P. Vox en Aragón: número 35, que es rechazada por veintiocho votos a favor, veinticinco en contra y tres abstenciones.

15. Propuesta de resolución con posición a favor del G.P. Popular; abstención del G.P. Vox en Aragón, y en contra el resto de los grupos parlamentarios: número 38, que es rechazada al obtener dieciséis votos a favor, cuarenta y seis en contra y tres abstenciones.

16. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; abstención del G.P. Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: números 39, 44, 60, que se rechazan por veintiocho votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones.

17. Propuestas de resolución con posición en contra de la A.P. Izquierda Unida Aragón; abstención del G.P. Podemos Equo Aragón, y a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 41, que se aprueba por sesenta votos a favor, uno en contra y cinco abstenciones

18. Propuesta de resolución con abstención del G.P. Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y posición a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 42, que se aprueba por sesenta y dos votos a favor y cuatro abstenciones.

19. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón; en contra de los grupos parlamentarios Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés, Chunta Aragonesista, y abstención de la A.P. Izquierda Unida Aragón: números 45, 48, 54, 55, 59, 102, que se rechazan por treinta y un votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

20. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Popular y Vox en Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: números 46, 110, 111, 112, que se rechazan por diecinueve votos a favor y cuarenta y siete en contra.

21. Propuesta de resolución con posición a favor del G.P. Popular; en contra de los grupos parlamentarios Socialista, Podemos, Aragonés y Chunta Aragonesista, y abstención del resto de los grupos parlamentarios: número 47, que se rechaza por dieciséis votos a favor, treinta y cuatro en contra y dieciséis abstenciones.

22. Propuesta de resolución con posición a favor del G.P. Popular y G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; abstención de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: número 57, que se rechaza por veintiocho votos a favor, treinta y siete en contra y una abstención.

23. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón, Aragonés; en contra del G.P. Podemos y A.P. Izquierda Unida Aragón, y abstención del G.P. Chunta Aragonesista: número 61, que se aprueba por cincuenta y siete votos a favor, seis en contra y tres abstenciones.

24. Propuesta de resolución con posición en contra de la A.P. Izquierda Unida Aragón y abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 67, que se aprueba por cincuenta y tres votos a favor, uno en contra y doce abstenciones.

25. Propuesta de resolución con posición a favor de todos los grupos parlamentarios: número 72, que se aprueba por unanimidad.

26. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, A.P. Izquierda Unida Aragón; en contra de los grupos parlamentarios Socialista, Vox en Aragón, Aragonés, Chunta Aragonesista, y abstención del G.P. Popular: número 74, que se rechaza por dieciocho votos a favor, treinta y dos en contra y dieciséis abstenciones.

27. Propuestas de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Podemos Equo Aragón, Aragonés, Chunta Aragonesista, A.P. Izquierda Unida Aragón; en contra del G.P. Vox en Aragón, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: números 75, 92, 97, 98, 99, 101, que se aprueban por cincuenta y un votos a favor, tres en contra y doce abstenciones.

28. Propuesta de resolución con posición a favor de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y A.P. Izquierda Unida Aragón; en contra de los grupos parlamentarios Socialista y Aragonés, y abstención del G.P. Vox en Aragón: número 76, que se aprueba por treinta y seis votos a favor, veinticinco en contra y tres abstenciones.

29. Propuesta de resolución con posición en contra del G.P. Popular y del G.P. Vox en Aragón; abstención del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, y a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 77, que se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

30. Propuesta de resolución con posición en contra del G.P. Vox en Aragón y a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 80, texto transaccional, que se aprueba por sesenta y tres votos a favor y tres en contra, siendo del siguiente tenor:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a proceder a la convocatoria de una "mesa aragonesa de la economía de la montaña y nieve", con el propósito de trabajar conjuntamente para adoptar y consensuar las mejores soluciones para un entorno tan frágil como las montañas aragonesas».

31. Propuesta de resolución con posición en contra del G.P. Vox en Aragón, abstención del G.P. Popular y a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 86, que se aprueba por cuarenta y siete votos a favor, tres en contra y dieciséis abstenciones.

32. Propuesta de resolución con posición en contra del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, G.P. Vox en Aragón, y a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 82, que se aprueba por cincuenta votos a favor y quince en contra.

33. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Podemos, Chunta Aragonesista, A.P. Izquierda Unida Aragón; en contra de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón, Aragonés, y abstención del G.P. Socialista: número 83, que se rechaza por nueve votos a favor, treinta y tres en contra y veinticuatro abstenciones.

34. Propuesta de resolución con posición a favor de los grupos parlamentarios Socialista, Podemos Equo Aragón, Aragonés, Chunta Aragonesista y de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: número 85, que se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

35. Propuestas de resolución con posición abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del G.P. Vox en Aragón, y a favor del resto de los grupos parlamentarios: números 90, 93, que se aprueban por cincuenta y un votos a favor y quince abstenciones.

36. Propuestas de resolución con abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y posición a favor del resto de los grupos parlamentarios: números 91, 95, 96, que se aprueban por cincuenta y cuatro votos a favor y doce abstenciones.

37. Propuesta de resolución con la abstención de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Vox en Aragón, y posición a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 94, que se aprueba por treinta y cinco votos a favor y treinta y una abstenciones.

38. Propuesta de resolución con posición abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y a favor del resto de los grupos parlamentarios: número 100, que es aprobada por cincuenta y dos votos a favor y trece abstenciones.

39. Propuesta de resolución con posición a favor del G.P. Vox en Aragón y en contra del resto de los grupos parlamentarios: número 104, que se rechaza por tres votos a favor y sesenta y tres en contra.

40. Propuesta de resolución con posición a favor del G.P. Popular y G.P. Vox en Aragón; abstención de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: número 107, que se rechaza por diecinueve votos a favor, cuarenta y seis en contra y una abstención.

41. Propuesta de resolución con posición a favor del G.P. Popular y G.P. Vox en Aragón, abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en contra del resto de los grupos parlamentarios: número 108, que se rechaza por diecinueve votos a favor, treinta y cinco en contra y doce abstenciones.

Finalizada la votación de las propuestas de resolución, en turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés, el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Pérez Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, y la Sra. Zamora Mora, del G.P. Socialista.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

Punto único. — Debate y votación de las propuestas de resolución presentadas con motivo del debate de política general sobre el estado de la comunidad autónoma, celebrado los días 10 y 11 de noviembre.

Acta de la sesión plenaria, núm. 53, celebrada por las Cortes de Aragón el día 19 de noviembre de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria núm. 53, de 19 de noviembre de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 53

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas y cuarenta y un minutos del día 19 de noviembre de 2021, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente, y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados. Se encuentran presentes

todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción de la Consejera de Sanidad, D.ª Sira Repollés Lasheras. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Ha solicitado la votación no presencial la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del orden del día, constituido por la *lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 5 y los días 10 y 11 de noviembre de 2021*, que se aprueban por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del orden del día, que lo constituye el *debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022*.

En primer lugar, para la presentación y defensa del Proyecto de Ley por parte del Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Seguidamente, se pasa al turno en contra, interviniendo sucesivamente la Sra. Susín Gabarre, por el G.P. Popular, y la Sra. Fernández Martín, por el G.P. Vox en Aragón.

A continuación, responde conjuntamente a las señoras Diputadas intervinientes en el turno en contra el señor Pérez Anadón.

Posteriormente, intervienen en turno de réplica la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, y la Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

Finalmente, les responde de forma conjunta el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se pasa al turno de fijación de posiciones de los demás grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. de Santos Lorient. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

A continuación, el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón, responde de forma conjunta a las cuestiones planteadas por los representantes de grupos parlamentarios.

Finalizado el debate, se pasa a la votación de cada una de las secciones del presupuesto:

Sección 01: Cortes de Aragón. Esta sección se aprueba por unanimidad.

Sección 02: Presidencia del Gobierno de Aragón. Se aprueba por cincuenta y dos votos a favor y quince en contra.

Sección 03: Consejo Consultivo de Aragón. Se aprueba por unanimidad.

Sección 04: Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Se aprueba por unanimidad.

Sección 05: Vicepresidencia del Gobierno. Se aprueba por cuarenta y ocho votos a favor y diecinueve en contra.

Sección 09: Consejo Económico y Social de Aragón. Se aprueba por unanimidad.

Sección 10: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Se aprueba por treinta y seis votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 11: Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Se aprueba por treinta y cuatro votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

Sección 12: Departamento de Hacienda y Administración Pública. Se aprueba por treinta y seis votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 13: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Se aprueba por treinta y seis votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 14: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 15: Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

Sección 16: Departamento de Sanidad. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

Sección 17: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Se aprueba por treinta y seis votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 18: Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Se aprueba por treinta y seis votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 19: Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 26: A las Administraciones Comarcales. Se aprueba por treinta y seis votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Sección 30: Diversos Departamentos. Se aprueba por treinta y seis votos a favor, diecinueve en contra y doce abstenciones.

Votación de la totalidad del presupuesto, que resulta aprobado por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones. Por lo tanto, quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos.

Finalmente, se pasa al turno de explicación de voto. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las quince horas y quince minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 5 y los días 10 y 11 de noviembre de 2021.

2. Debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 25 y 26 de noviembre de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2021, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 25 y 26 de noviembre de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 54

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 25 de noviembre de 2021, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente, y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados, excepto la Sra. Gastón Menal, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, D.ª Marta Gastón Menal. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En primer lugar, para presentar el Proyecto de Ley, toma la palabra la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

A continuación, en el turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios, intervienen sucesivamente el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés; el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. De Santos Lorient, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, y el Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

Finalizado el debate, se procede a la votación de totalidad del Proyecto de Ley, quedando aprobada por sesenta y un votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, a petición propia, para informar sobre la situación de la energía y minería aragonesas y actuaciones realizadas en el ecuador de la presente legislatura.

En primer lugar, toma la palabra al Vicepresidente del Gobierno, Sr. Aliaga López, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Vicepresidente. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Bernués Oliván. Por el G.P. Popular, el Sr. Gracia Suso. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del Vicepresidente, Sr. Aliaga López, a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

A continuación, se pasa al tercer punto del orden del día, en el que figura la *comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, a petición de los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, para que informe sobre la asistencia jurídica gratuita*.

En primer lugar, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios solicitantes. Por el G.P. Popular, el Sr. Ledesma Gelas. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros.

A continuación, responde la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, intervienen en turno de réplica de los representantes de los grupos parlamentarios solicitantes. Por el G.P. Popular, el Sr. Ledesma Gelas. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. García González. Por el G.P. Vox en Aragón, Arranz Ballesteros.

Posteriormente, responde en turno de dúplica la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

A continuación, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por señora Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

La comparecencia concluye con la respuesta de Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban, a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

A continuación, se pasa al cuarto punto del orden del día, que lo constituye el *debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 308/21, sobre la propuesta del Gobierno de España de imponer un pago a los usuarios de la red de autovías del Estado, presentada por el G.P. Popular*.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, interviene el Diputado del G.P. Popular Sr. Juste Sanz.

Seguidamente, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Sabés Turmo. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Ortas Martín.

Finalmente, interviene de nuevo el Sr. Juste Sanz para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que se ha alcanzado un acuerdo por el que se elabora un texto transaccional en el sentido de que el apartado 1 quedaría en los mismos términos de la iniciativa y da lectura del apartado 2, que se redacta en los siguientes términos:

«2. Instan al Gobierno de Aragón a oponerse a dicha propuesta de forma efectiva y a que realicen las acciones oportunas con los medios competenciales de que disponga para que no se aplique en las autovías que discurren por nuestra comunidad».

Se somete a votación la iniciativa en los términos explicados, resultando ser aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Palacín Eltoro, por el G.P. Chunta Aragonesista; del Sr. Ortas Martín, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); del Sr. Juste Sanz, por el G.P. Popular, y del Sr. Sabés Turmo, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al quinto punto del orden del día: *debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 355/21, sobre medidas inclusivas de accesibilidad a los cotos sociales de pesca en Aragón, presentada por el G.P. Vox en Aragón*.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, interviene el Sr. Morón Sanjuán.

A continuación, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Pueyo García. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Popular, el Sr. Romero Santolaria.

Posteriormente, toma la palabra el Sr. Morón Sanjuán para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que la acepta.

Finalizado el debate, se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 355/21, con la inclusión de la enmienda aceptada, resultando ser aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto de interviene el Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón; el Sr. Escartín La-sierra, del G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular, y el Sr. Pueyo García, del G.P. Socialista.

Finalizado este punto cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas.

Reanudada la sesión a la hora prevista, preside la sesión la señora Vicepresidenta Primera, que da paso al sexto punto del orden del día, constituido por el *debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 365/21, sobre el autismo, presentada por el G.P. Popular.*

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Diputada del G.P. Popular Sra. Orós Lorente.

A continuación, intervienen para fijar sus posiciones los demás Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Camañes Edo. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora.

Se somete a votación esta iniciativa, que resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto, en el que únicamente interviene la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, constituido por el *debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 380/21, sobre la modificación del impuesto sobre el patrimonio, presentada por el G.P. Popular.*

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley por el G.P. Popular, toma la palabra la Sra. Susín Gabarre.

A continuación, para la defensa de la enmienda presentada por el G.P. Vox en Aragón, toma la palabra el Sr. Morón Sanjuán.

Seguidamente, intervienen los representantes de los demás Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. De Santos Oriente. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra la Sra. Susín Gabarre para para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, planteando una transacción, en el sentido de aceptar la enmienda como apartado 2.

Se somete a votación la iniciativa, con la transacción acordada, resultando ser rechazada por veintinueve votos a favor, treinta y uno en contra y dos abstenciones.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto del Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; de la Sra. Susín Gabarre, por el G.P. Popular, y del Sr. Galeano Gracia, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al octavo punto del orden del día, en el que figura el *debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 392/21, sobre actuaciones frente a las violencias sexuales, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).*

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Sanz Remón para presentar y defender la iniciativa.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas.

La Sra. García González defiende la enmienda número 1, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Seguidamente, procede la defensa de la enmienda núm. 2, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, interviene la Sra. Canales Miralles. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer.

Posteriormente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín, que solicita la votación separada. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perianez.

A continuación, interviene el Sr. Sanz Remón para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, manifestando que se ha alcanzado un acuerdo de texto transaccional con las enmiendas, que ya conocen todos los portavoces. Por otro lado, manifiesta que no acepta la votación por separado. El texto transaccional elaborado es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Evaluar la aplicación del protocolo de Detección, Identificación, Asistencia y Protección a las Víctimas de Trata con fines de Explotación Sexual en Aragón para incorporar en el nuevo plan estratégico para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón medidas concretas que mejoren su aplicación.

2. Estudiar el procedimiento administrativo que les permita acceder con carácter inmediato a las ayudas reconocidas a las mujeres víctimas de trata o de explotación sexual que se encuentren en situación irregular.

3. Formalizar los conciertos o convenios con las entidades especializadas en la atención a las mujeres en situación de prostitución que posibilite ampliar la alternativa habitacional a quienes quieran salir de la situación de prostitución, antes de finalizar el año.

4. Llevar a cabo el estudio de la situación actual de las mujeres víctimas de trata y violencia sexual en Aragón, para planificar en base a las necesidades reales existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

5. Incrementar la cuantía de los convenios comarcales para mejorar la estructura de la atención y prevención de las violencias machistas en función de las necesidades de cada comarca.

6. Seguir trabajando en asegurar la presencia de espacios seguros en todo el territorio que posibiliten a las mujeres encontrar ayuda y evitar la revictimización.

7. Estudiar la posibilidad de instaurar una figura similar a las del Delegado Territorial de prevención para que pueda ejercer labores de apoyo, sensibilización y actuación para erradicar el acoso sexual en el entorno laboral, en aquellas empresas que por su dimensión no cuentan con representación sindical y, por tanto, no tienen obligación de tener un plan de igualdad, o en aquellas cuyos convenios carecen de un protocolo de prevención y actuación ante el acoso sexual.

8. Llevar a cabo en coordinación con las EELL campañas de información sobre las consecuencias de la prostitución, así como la obligación de denunciar los casos de explotación sexual y trata en el momento de su conocimiento».

Se somete a votación la iniciativa en los términos expuestos, resultando ser aprobada por sesenta votos a favor y tres abstenciones.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Equo Aragón, y la Sra. Canales Miralles, del G.P. Socialista

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura el *debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 394/21, sobre ERTE provocados por la falta de microchips, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)*.

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de ley la Diputada del Grupo Parlamentario proponente Sra. Bernués Oliván.

Seguidamente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para fijar su posición. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Carbonell Escudero. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal. Por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Garcés.

Se somete a votación la Proposición no de ley en sus propios términos, resultando ser aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto del Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y de la Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Se pasa al décimo punto del orden del día, constituido por el *debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 398/21, sobre la reforma de la Ley Electoral, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)*.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Saz Casado, perteneciente al Grupo Parlamentario proponente.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Vox en Aragón, toma la palabra la Sra. Fernández Martín.

Seguidamente, fijan sus posiciones los grupos parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perianez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Urquiza Sancho.

Posteriormente, interviene el Sr. Saz Casado para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que no la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de Ley en sus propios términos, resultando ser rechazada por quince votos a favor, treinta y dos en contra y doce abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Finalizado el debate y votación de todas las iniciativas, el señor Presidente anuncia que se han retirado del orden del día las preguntas que conformaban los puntos 23, 27, 28, 32 y 35 y, cuando son las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 26 de noviembre, a las nueve horas y treinta minutos, el señor Presidente reanuda la sesión, dando paso a las de preguntas formuladas al Presidente del Gobierno de Aragón por los Grupos Parlamentarios de la oposición.

En primer lugar, en el undécimo punto del orden del día, la *Pregunta núm. 755/21, relativa a financiación autonómica, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular*.

Para la formulación de la pregunta, toma la palabra el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Beamonte Mesa.

Seguidamente, le responde el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la *Pregunta núm. 753/21, relativa al puente de la Constitución y fiestas de Navidad, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs)*.

Tras la formulación de la pregunta por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Sr. Pérez Calvo, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Pérez Calvo y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al decimotercer punto del orden del día, que lo constituye la *Pregunta núm. 752/21, relativa a las actuaciones del Gobierno de Aragón para prevenir los daños de eventuales crecidas del Ebro, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón*.

Formulada la pregunta por el Portavoz del G.P. Vox en Aragón, Sr. Morón Sanjuán, toma la palabra para responderle el Presidente, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Morón Sanjuán, que responde el Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la *Pregunta núm. 754/21, relativa al impulso de la economía social, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)*.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Sanz Remón, Portavoz de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Sanz Remón y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al decimoquinto punto del orden del día, en el que figura la *Interpelación núm. 98/21, relativa a la paralización del servicio de hospitalización a domicilio del Hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular*.

En primer lugar, expone la iniciativa la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

A continuación, le responde la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Marín Pérez y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la *Interpelación núm. 85/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con el bilingüismo en los centros docentes de Aragón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)*.

En primer lugar, interviene para exponer la iniciativa el Sr. Trullén Calvo, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Seguidamente, formula nuevas preguntas en turno de réplica el Sr. Trullén Calvo, que responde el Sr. Faci Lázaro.

El decimoséptimo punto del orden del día lo constituye la *Interpelación núm. 91/21, relativa a la dependencia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular*.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Orós Lorente, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Orós Lorente y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, constituido por la *Interpelación núm. 95/21, relativa al sector turístico, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)*.

En primer lugar, expone la iniciativa la Sra. Bernués Oliván, respondiéndole a continuación el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Bernués Oliván, a quien responde el señor Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El decimonoveno punto del orden del día está constituido por la *Pregunta núm. 724/21, relativa a la actualización del Derecho Foral Aragonés ante la nueva ley que regula la tutela de personas con discapacidad, formulada al Vicepresidente del Gobierno de Aragón por la Diputada Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular*.

En primer lugar, formula de la pregunta la Sra. Vaquero Perianez.

A continuación, toma la palabra para responderle el Vicepresidente del Gobierno de Aragón, Sr. Aliaga López.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la *Pregunta núm. 675/21, relativa a los exámenes de recuperación de Educación Secundaria, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)*.

Formulada la pregunta por el Sr. Trullén Calvo, toma la palabra para responderle el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Trullén Calvo y la respuesta del Sr. Faci Lázaro.

A continuación, se pasa al vigésimo primer punto del orden del día, constituido por la *Pregunta núm. 684/21, relativa a las propuestas relacionadas con el informe «Aragón, una visión para el 2030», formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)*.

Tras la formulación de la pregunta por el Trullén Calvo, le responde el señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Trullén Calvo, que responde el Consejero, Sr. Faci Lázaro.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la *Pregunta núm. 721/21, relativa a la declaración del año 2023 como «Año de Sijena», formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular*.

Formulada la pregunta por el Sr. Romero Santolaria, toma la palabra para responderle el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Romero Santolaria y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Faci Lázaro.

Habiéndose retirado la Pregunta núm. 698/21, que figuraba en el vigésimo tercer punto del orden del día, se pasa al siguiente, que lo constituye la *Pregunta núm. 719/21, relativa a sostenibilidad de la red residencial para personas mayores dependientes, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular*.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Orós Lorente, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Coscolluela.

Seguidamente, formula nuevas preguntas en turno de réplica la Sra. Orós Lorente, que responde la Sra. Broto Coscolluela.

A continuación, se pasa al vigésimo quinto punto del orden, en el que figura la *Pregunta núm. 725/21, relativa a las líneas de actuación del Observatorio Aragonés de la Soledad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).*

Formulada la pregunta por la Sra. Camañes Edo, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Coscolluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Camañes Edo y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Broto Coscolluela.

En el siguiente punto del orden del día figura la *Pregunta núm. 747/21, relativa a la concesión de subvenciones con cargo al mecanismo de Recuperación y Resiliencia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.*

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Orós Lorente, respondiéndole a continuación la señora Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Orós Lorente, que responde la Sra. Broto Coscolluela.

Se han retirado la *Pregunta núm. 697/21* y la *Pregunta núm. 738/21*, que figuraban en los puntos 27 y 28 del orden del día. Por lo tanto, se pasa al vigésimo noveno punto del orden del día, que lo constituye la *Pregunta núm. 716/21, relativa a la nueva estación de tratamiento de agua potable en Caspe, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).*

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Domínguez Bujeda, que responde el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la *Pregunta núm. 729/21, relativa a sector vacuno de leche, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).*

Formulada la pregunta por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Olona Blasco.

El trigésimo primer punto del orden del día lo constituye la *Pregunta núm. 750/21, relativa al modelo 511 de Autoliquidación de tasas, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.*

En primer lugar, interviene el Sr. Romero Santolaria, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Romero Santolaria, que responde el Sr. Olona Blasco.

Retirada la *Pregunta núm. 751/21*, que configuraba el punto 32 del orden del día, se pasa al siguiente, en el que figura la *Pregunta núm. 748/21, relativa al Parador del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).*

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Acín Franco, a quien responde la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Acín Franco y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Díaz Calvo.

A continuación, se pasa al trigésimo cuarto punto del orden del día, en el que figura la *Pregunta núm. 536/21, relativa a la mejora de la maquinaria en las líneas de media distancia aragonesas, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).*

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Ortas Martín, respondiéndole a continuación el Consejero, Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Ortas Martín, que responde el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Se ha retirado la *Pregunta núm. 671/21*, que figuraba en el trigésimo quinto y último punto del orden del día. Por lo tanto, agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas.

ANEXO

ORDEN DEL DÍA

1. Debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
2. Comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, a petición propia, para informar sobre la situación de la energía y minería aragonesas y actuaciones realizadas en el ecuador de la presente legislatura.
3. Comparecencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, a petición de los Grupos Parlamentarios Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en Aragón, para que informe sobre la asistencia jurídica gratuita.
4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 308/21, sobre la propuesta del Gobierno de España de imponer un pago a los usuarios de la red de Autovías del Estado, presentada por el G.P. Popular.
5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 355/21, sobre medidas inclusivas de accesibilidad a los cotos sociales de pesca en Aragón, presentada por el G.P. Vox en Aragón.
6. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 365/21, sobre el autismo, presentada por el G.P. Popular.
7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 380/21, sobre la modificación del impuesto sobre el patrimonio, presentada por el G.P. Popular.
8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 392/21, sobre actuaciones frente a las violencias sexuales, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 394/21, sobre ERTE provocados por la falta de microchips, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 398/21, sobre la reforma de la Ley Electoral, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
11. Pregunta núm. 755/21, relativa a financiación autonómica, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.
12. Pregunta núm. 753/21, relativa al puente de la Constitución y fiestas de Navidad, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).
13. Pregunta núm. 752/21, relativa a las actuaciones del Gobierno de Aragón para prevenir los daños de eventuales crecidas del Ebro, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón.
14. Pregunta núm. 754/21, relativa al impulso de la economía social, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
15. Interpelación núm. 98/21, relativa a la paralización del servicio de hospitalización a domicilio del Hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.
16. Interpelación núm. 85/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con el bilingüismo en los centros docentes de Aragón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
17. Interpelación núm. 91/21, relativa a la dependencia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.
18. Interpelación núm. 95/21, relativa al sector turístico, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
19. Pregunta núm. 724/21, relativa a la actualización del Derecho Foral Aragonés ante la nueva ley que regula la tutela de personas con discapacidad, formulada al Vicepresidente del Gobierno de Aragón por la Diputada Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.
20. Pregunta núm. 675/21, relativa a los exámenes de recuperación de Educación Secundaria, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
21. Pregunta núm. 684/21, relativa a las propuestas relacionadas con el informe «Aragón, una visión para el 2030», formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
22. Pregunta núm. 721/21, relativa a la declaración del año 2023 como «Año de Sijena», formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.
23. Pregunta núm. 698/21, relativa al incumplimiento de plazos de resolución establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de dependencia (LAPAD), formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.
24. Pregunta núm. 719/21, relativa a sostenibilidad de la red residencial para personas mayores dependientes, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.
25. Pregunta núm. 725/21, relativa a las líneas de actuación del Observatorio Aragonés de la Soledad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
26. Pregunta núm. 747/21, relativa a la concesión de subvenciones con cargo al mecanismo de Recuperación y Resiliencia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

27. Pregunta núm. 697/21, relativa a la provisión por el sistema de libre designación de letrados en entidades del sector público autonómico, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

28. Pregunta núm. 738/21, relativa a la concesión de ayudas directas a autónomos y empresas, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

29. Pregunta núm. 716/21, relativa a la nueva estación de tratamiento de agua potable en Caspe, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

30. Pregunta núm. 729/21, relativa a sector vacuno de leche, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)

31. Pregunta núm. 750/21, relativa al modelo 511 de Autoliquidación de tasas, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

32. Pregunta núm. 751/21, relativa a la interposición de recurso para obtener la revocación de la Orden 980/21, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre la inclusión del lobo en el LESPREE, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

33. Pregunta núm. 748/21, relativa al Parador del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

34. Pregunta núm. 536/21, relativa a la mejora de la maquinaria en las líneas de media distancia aragonesas, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

35. Pregunta núm. 671/21, relativa a la elaboración de los trabajos para la planificación territorial de las energías renovables por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la A. P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 9 de diciembre de 2021, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Asuntos Parlamentarios y Publicaciones Oficiales, Grupo C, Subgrupo C1.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, vista la propuesta realizada por la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de las Cortes de Aragón, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. 1.— Convocar la cobertura del puesto vacante dotado presupuestariamente, n.º R.P.T. 41, Jefe/a de Negociado de Asuntos Parlamentarios y Publicaciones Oficiales, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, de las Cortes de Aragón, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 9 y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón y en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, en la convocatoria se tienen en cuenta los criterios que informan la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.— A efectos de valoración conforme a lo que establece la citada Orden HAP/706/2021, el puesto convocado, n.º R.P.T. 41, Jefe/a de Negociado de Asuntos Parlamentarios y Publicaciones Oficiales, Grupo C, Subgrupo C1, puede implicar funciones en las siguientes áreas funcionales:

1. Área de gestión y asistencia a los órganos parlamentarios: Mesa, Junta de Portavoces, Pleno, Diputación Permanente, Comisiones y Ponencias.
2. Área de tramitación de iniciativas parlamentarias: tras la calificación en su caso por la Mesa de las Cortes, control de plazos de tramitación, remisión a órganos competentes, información al Gobierno, seguimiento del estado de la iniciativa en los órganos parlamentarios, actualización de bases de datos parlamentarias, preparación del trabajo previo a la publicación.
3. Área de publicaciones oficiales: gestión de BOCA y DSCA a todos los niveles. Transcripción, corrección, incorporación de boletines a base de datos.
4. Gestión de asuntos y expedientes de administración general (materias de carácter económico y administrativo que no constituyen un área específica).

SEGUNDO.— Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera al servicio de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón en servicio activo o equiparable, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Oficial Administrativo.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará según el siguiente baremo:

MÉRITOS GENERALES:

a) Grado personal consolidado:

1. Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.
2. Por grado personal consolidado inferior al del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.

b) Antigüedad:

1. Por cada año de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón en Grupo C, subgrupo C1: 0,30 puntos.
2. Por cada año de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón en subgrupo distinto al C1: 0,15 puntos.
3. Por cada año de servicios prestados en otras administraciones en categoría equivalente a Oficial Administrativo, Grupo C, subgrupo C1: 0,15 puntos.
Por cada año de servicios prestados en otras administraciones en categorías distintas a las incluidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.
4. Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

c) Permanencia en el último puesto desempeñado: 0,05 puntos/mes.

d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:

- 0,20 puntos por año en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - 0,15 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
 - 0,10 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.
- Se computarán por años completos.

e) Formación general (máximo 5 puntos):

- Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiéndose como tales las que sean:
 - a) Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
 - b) Incluidas en los planes de formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales.
 - c) Impartidas por las administraciones públicas.
 - d) Impartidas por universidades públicas.
 - e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Especialización (máximo 25 puntos):

- Puestos desempeñados en el Grupo C, Subgrupo C1 con áreas funcionales coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificados de funciones emitidos por el Jefe del Servicio al que esté o hubiera estado adscrito el puesto desempeñado o, caso de no ser posible, por la Letrada Mayor. Estos

certificados de funciones deberán señalar expresamente aquellas que correspondan con alguna de las áreas funcionales del puesto convocado, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se valorarán en este apartado los puestos desempeñados en subgrupo inferior siempre que se acredite la identidad y continuidad en el desempeño de las mismas funciones tras la superación de procesos de promoción interna al Grupo C, Subgrupo C1.

- Puesto desempeñado de igual nivel o superior al del puesto convocado: 0,25 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas funcionales.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas funcionales.
- 0,792 en el caso de coincidencia del puesto en tres de las áreas funcionales.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas funcionales

- Puesto desempeñado de nivel inferior al del puesto convocado: 0,15 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas funcionales.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas funcionales.
- 0,792 en el caso de coincidencia del puesto en tres de las áreas funcionales.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas funcionales.

b) Formación especializada (máximo 12 puntos): 0,01 puntos/hora. Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra e) «formación general» del apartado de méritos generales.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

3. Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

4. Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

Tercera.

1. La adjudicación del puesto vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda de la presente convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, dando prioridad al valor obtenido en los méritos específicos sobre los generales. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Grupo C, Subgrupo C1, Oficial Administrativo, y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. La comisión de valoración designada conforme a lo dispuesto en la base sexta, efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

4. En caso de que solo haya un participante en el proceso, se comprobará la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y, de ser así, se efectuará propuesta de adjudicación del puesto a su favor.

Cuarta.

1. La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una Comisión de Valoración cuya composición se especifica en la base sexta de la presente convocatoria.

2. Los méritos de carácter específico se valorarán de acuerdo con el contenido funcional del puesto que se convoca, detallado en Anexo I.

3. El contenido funcional de los puestos desempeñados por los aspirantes, a efectos de su valoración conforme al apartado de «especialización», vendrá detallado en informe del Jefe de Servicio al que estén o hubieran estado adscritos o, en ausencia de este, en informe de la Letrada Mayor debiendo señalar expresamente aquellas que correspondan con alguna de las áreas funcionales del puesto convocado, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Quinta.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada de conformidad con lo indicado en el Anexo II, que se presentará en el Registro de las Cortes de Aragón o del Justicia de Aragón dirigida a la Letrada Mayor de las Cortes, o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Sexta.

La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D.º Itxaso Cabrera Gil

Presidente suplente: D. Jesús Fuertes Jarque

Vocales titulares: D.º M.º José Tomey García, D. Adolfo Alonso Ortega

Vocales suplentes: D. Carlos Marzo Conesa, D.º Carmen Rubio de Val

Secretaria: D.º Mercedes Fernández Rata

Secretaria suplente: D.º Ana Domínguez Lafuente

Séptima.

La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria, y será publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Octava.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES**

1. Área de gestión y asistencia a los órganos parlamentarios: Mesa, Junta de Portavoces, Pleno, Diputación Permanente, Comisiones y Ponencias.
2. Área de tramitación de iniciativas parlamentarias. Tras la calificación en su caso por la Mesa de las Cortes, control de plazos de tramitación, remisión a órganos competentes, información al Gobierno, seguimiento del estado de la iniciativa en los órganos parlamentarios, actualización de bases de datos parlamentarias, preparación del trabajo previo a la publicación.
3. Área de publicaciones oficiales. Gestión de BOCA y DSCA a todos los niveles: transcripción, corrección e incorporación de boletines a base de datos.
4. Gestión de asuntos y expedientes de administración general (materias de carácter económico y administrativo general que no constituyen un área específica).

ANEXO II

D./Dña _____, funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, con destino en las Cortes de Aragón/Justicia de Aragón, DNI: _____ y domicilio a efectos de notificaciones:

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos para cubrir el puesto de trabajo nº R.P.T. 41, Jefe/a de Negociado de Asuntos Parlamentarios y Publicaciones Oficiales, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón

De conformidad con la base segunda de la convocatoria, adjunto los certificados de funciones de los puestos desempeñados, la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón/Justicia de Aragón o que no ha sido elaborada por estas, al objeto de su valoración.

MÉRITOS GENERALES:

a) Grado personal consolidado:

b) Antigüedad:

1. Años de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón en Grupo C, subgrupo C1:
2. Años de servicios prestados en las Cortes de Aragón o en el Justicia de Aragón en subgrupo distinto al C1:
3. Años de servicios prestados en otras administraciones en, en categoría equivalente a Oficial Administrativo, Grupo C, subgrupo C1:
4. Años de servicios prestados en otras administraciones en categorías distintas a las del apartado anterior:

c) Meses de permanencia en el último puesto desempeñado:

d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:

- Años en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Años de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- Años de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

e) Formación general:

Se indicará la denominación de la actividad formativa, no computada como formación específica, y su duración en horas.

- 1) Impartida por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:
- 2) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:
- 3) Impartida por las Administraciones Públicas:
- 4) Impartidos por Universidades Públicas:
- 5) Impartida por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Especialización.

– Puestos desempeñados en el Grupo C, Subgrupo C1 con funciones coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificado de funciones emitido por el Jefe del Servicio al que esté adscrito el puesto cuya valoración se pretende o, caso de no ser posible, por la Letrada Mayor:

– Puestos desempeñados de igual nivel o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas funcionales del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia en dos de las áreas funcionales:
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)

- Con coincidencia del puesto en tres áreas funcionales:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas funcionales:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)

– **Puestos desempeñados de nivel inferior al del puesto convocado:**¹

- Con coincidencia del puesto en una de las áreas funcionales del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas funcionales del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en tres áreas funcionales:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas funcionales:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)

b) Formación especializada.

Se indicará la denominación de la actividad formativa y su duración en horas.

- 1) Impartida por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:
- 2) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales:
- 3) Impartida por las Administraciones Públicas:
- 4) Cursos impartidos por Universidades Públicas:
- 5) Impartida por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

Zaragoza, a de de .

Firma del interesado/a

SRA. LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN

¹ Se valorarán en este apartado los puestos desempeñados en subgrupo inferior siempre que se acredite la identidad y continuidad en el desempeño de las mismas funciones tras superar la superación de procesos de promoción interna al Subgrupo C1.



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

